



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

ANEXO No 8

PLAN DE REASENTAMIENTO ABREVIADO



CONSTRUCCIÓN CANAL EMISARIO 8VO ANILLO SUR OESTE Y MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO

PROYECTO DE RESILIENCIA URBANA

SANTA CRUZ, DICIEMBRE 2024

ACTUALIZADO



CONTENIDOS

CAPITULO 1.	1
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y CAUSAS DEL REASENTAMIENTO	1
1.1. DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO	1
1.2. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN QUE GENERA EL REASENTAMIENTO EN EL ÁREA DEL PROYECTO	2
CAPITULO 2.	2
OBJETIVOS DEL PLAN DE REASENTAMIENTO	2
2.1. OBJETIVO GENERAL.....	2
2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
CAPITULO 3.	3
MARCO LEGAL	3
3.1 MARCO JURÍDICO NACIONAL	3
3.2 NORMAS Y POLÍTICAS INTERNACIONALES.....	7
3.3 NORMAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA APLICABLES AL PROYECTO	8
3.4. PRINCIPALES BRECHAS ENTRE LAS POLÍTICAS DEL BANCO MUNDIAL Y LAS POLÍTICAS NACIONALES	9
CAPITULO 4	15
ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN	15
4.1. IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS.....	15
4.2. VIVIENDAS Y/O INFRAESTRUCTURAS AFECTADAS	16
4.3. ACTIVIDADES COMERCIALES AFECTADAS.....	19
4.4. SERVICIOS AFECTADOS.....	24
4.5 CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA AFECTADA	26
4.6. ASPECTOS DE VULNERABILIDAD IDENTIFICADOS.....	30
CAPITULO 5.	30
PROCESOS DE CONSULTA Y SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS	30
5.1. INFORMACIÓN, CONSULTAS Y SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS.....	31
CAPITULO 6.	35
MEDIDAS DE REPOSICIÓN Y COMPENSACIÓN: APLICACIÓN DE SOLUCIONES ACORDADAS	35
6.1. MEDIDAS A APLICAR PARA LAS INFRAESTRUCTURAS FÍSICAS AFECTADAS.....	35
6.2. MEDIDAS A APLICAR PARA LAS AFECTACIONES A ACTIVIDADES COMERCIALES O DE SERVICIOS.....	35



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

6.3. PRESUPUESTO.....	42
CAPITULO 7.	44
MARCO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE REASENTAMIENTO	44
7.1. AUTORIDADES VECINALES.....	44
7.2. EMPRESA CONSTRUCTORA	45
7.3. EMPRESA DE SUPERVISIÓN.....	45
7.4. UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO	45
7.5. SECRETARIA DE MOVILIDAD URBANA DEL GOBIERNO MUNICIPAL	45
7.6. DIRECCIÓN DE DRENAJE.....	46
CAPITULO 8.	46
MECANISMO DE ATENCIÓN DE QUEJAS RECLAMOS Y GESTIÓN DE CONFLICTOS	46
8.1. PUNTO DE ATENCIÓN AL VECINO Y ATENCIÓN DE QUEJAS (PAV)	46
8.2. PUNTOS SATÉLITES DE INFORMACIÓN (PSI).....	46
8.3.1 Fases del Proceso para la Atención de Consultas, Quejas, Reclamos y Difusión de la Información	47
8.4 Procedimiento para la Atención de Consultas, Quejas, Reclamos y Difusión de la Información.....	48
8.4.1 Recepción del Reclamo	48
8.4.2 Confirmación del Reclamo	48
8.4.3 Evaluación inicial para determinar acciones a seguir	48
8.4.4 Comunicación del Reclamo al encargado o director de obra	48
8.4.5 Respuesta Inmediata	48
8.4.7 Comunicación y Decisión	49
8.4.8 Cierre del Reclamo	49
8.4.9 Comité de Atención de Reclamos	49
8.4.10 Cierre del Reclamo	50
8.4.11 Evaluación	50
8.5 Instituciones competentes estatales a las que deben derivarse los casos que requieren un seguimiento específico	51
8.5.1 Servicio Legal Integral Municipal	52
8.5.2 Defensoría de La Niñez y la Adolescencia	53
8.6 Flujograma para la Atención de Consultas, Quejas, Reclamos y Difusión de la Información	55
8.7 ENFOQUE DE GÉNERO EN EL SISTEMA DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS...56	
CAPITULO 9.	56



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE REASENTAMIENTO	56
9.1. SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL CUMPLIMIENTO	56
9.2. EVALUACIÓN DE RESULTADOS	57
FUENTES CONSULTADAS	58
ANEXO. CONSULTAS Y ACUERDOS	59



DEFINICIONES Y REFERENCIAS

Activos: Un activo son bienes o derechos que una persona natural o jurídica posee.

Afectado/a: Toda persona o actividad económica que está ubicada en los predios requeridos por el proyecto.

Alcantarilla: Conducto subterráneo para conducir agua de lluvia, aguas servidas o una combinación de ellas.

Alcantarillado pluvial: Conjunto de alcantarillas que transportan aguas de lluvia.

Calzada: Porción de pavimento destinado a servir como superficie de rodadura vehicular.

Camellón: Se refiere a una división a la mitad de una vía para dividir el tráfico que va en diferentes sentidos. Camino, paseo o acera central de una avenida o calle ancha, generalmente adornado con árboles y plantas.

Canal: Conducto abierto o cerrado que transporta agua de lluvia.

Canal Aportante: Es una construcción destinada a recibir las aguas pluviales o de escurrimiento desde las diferentes zonas afectadas y conducir las hasta otras zonas o puntos de descarga por pendiente, minimizando el daño ambiental.

Canal Emisario: Curso de agua construido, de dimensiones perceptibles, que conduce agua en forma periódica o continua hasta su lugar de descarga final, en el caso de drenaje pluvial, un cauce natural; y en el caso de drenaje sanitario, la planta de tratamiento de aguas.

Cauce Natural: curso por donde escurre agua en forma continua o intermitente (si es esta última, con algún grado de regularidad) creado por condiciones y acciones naturales.

Caudal: volumen de fluido que pasa en la unidad de tiempo a través de una superficie (p.ej. sección transversal de una corriente), en una corriente determinada.

Drenaje: Retirar del terreno el exceso de agua no utilizable.

Drenaje urbano: Drenaje de poblados y ciudades siguiendo criterios urbanísticos.

O.P.4.12: Política Operacional 4.12 del Banco Mundial relacionada al Reasentamiento Involuntario en Proyectos de Desarrollo

Pavimento: Conjunto de capas superpuestas de diversos materiales para soportar el tránsito vehicular.

Perfil de Vía: El perfil es el área conformada y contenida por los paramentos de construcción y/o por los elementos naturales que conforman el espacio público, en el cual se identifican diversos elementos fijos, constitutivos de las vías.

Poseedor/a: El/la que habita un predio y funge como propietario/a, sin embargo, no cuenta con documentos que acreditan su derecho propietario sobre el inmueble.

PRA: Plan de Reasentamiento Abreviado (cuando la cantidad de afectados no supera las 200 personas).

Propietario/a: El/la que cuenta con documentos que acreditan su derecho propietario sobre el inmueble, a nombre suyo e Inscrito en el Registro de Derechos Reales según Folio Real.

Reasentamiento Involuntario: Los desplazamientos físicos o económicos de personas o de comunidades que no tienen derecho a negarse a la adquisición de tierras ni a las restricciones sobre el uso de la tierra que están relacionadas con la implementación de un proyecto.



CAPITULO 1.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y CAUSAS DEL REASENTAMIENTO

1.1. DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO

El proyecto de Construcción Canal Emisario 8vo Anillo Sur Oeste y Mejoramiento del Espacio Público, se encuentra ubicado en el Departamento de Santa Cruz, Provincia Andrés Ibáñez, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, parte del Municipio del mismo nombre, en el Distrito Municipal N° 10, en la zona suroeste de la ciudad.

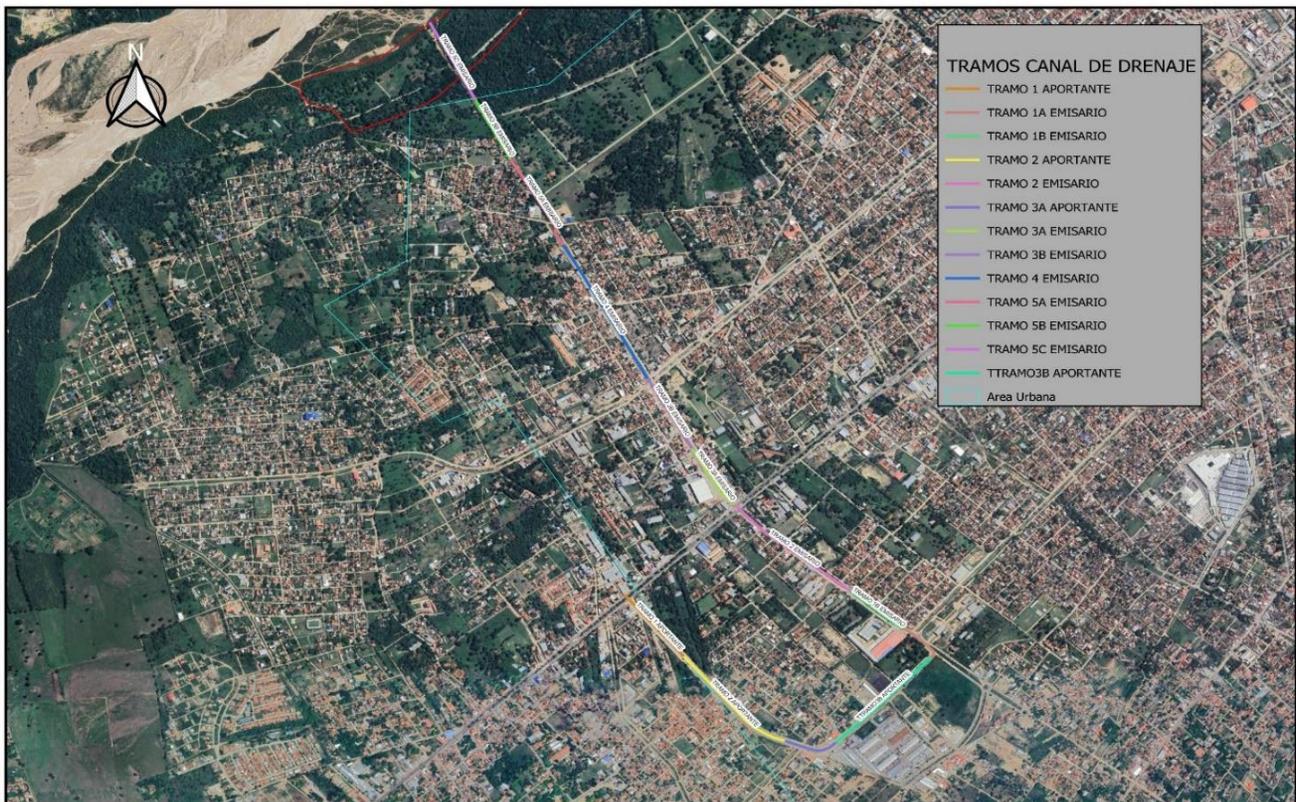
Este Distrito es denominado El Bajío en alusión a sus características topográficas que presenta una marcada depresión respecto a las zonas aledañas, sobre todo respecto al Sur donde la pendiente es más pronunciada.

El proyecto consiste en la construcción de un canal aportante que comienza en el Noveno Anillo y la Doble Vía a La Guardia que corre hacia el norte hasta el Octavo Anillo donde se convierte en un Canal Emisario que corre sobre el Octavo Anillo en dirección Oeste hasta evacuar las aguas pluviales en el cauce natural del Río Pirai.

Por otro lado, el proyecto ha incorporado actividades relacionadas al mejoramiento de espacio público, que serán ejecutadas a lo largo de los canales aportante y emisario, sobre el camellón central, dichas obras se constituyen en los siguientes ítems:

- Provisión y colocación de ladrillo PAVIC p/senda peatonal
- Construcción de ciclovías
- Construcción e instalación de la iluminación central
- Provisión y colocación de plantines

Figura N° 1: Ubicación del proyecto Construcción del Canal Emisario 8vo anillo sur oeste y mejoramiento del espacio publico





El canal se emplazará en una avenida de primer orden con un perfil de dos vías, cada uno de 3 carriles de circulación, separadas por un camellón central de ancho regular. La única excepción se encuentra en el tramo 2, donde en un punto el camellón se estrecha hasta 2,00 metros. En el tramo 5, el perfil de la avenida cambia y el canal corre a un lado de una única vía, que funciona de ida y vuelta. Las obras de mejoramiento de espacio público serán emplazadas en su totalidad dentro de los camellones centrales tanto en el Noveno anillo como en el Octavo anillo.

Hay que resaltar que en el tramo 3, 4 y 5 ya existe un canal, cuya capacidad no abastece actualmente la evacuación del caudal de agua que recibe, por lo que se tiene planificado ampliar la sección con el nuevo canal a construirse y poder también recibir el agua de lluvia de la zona este de la avenida Doble Vía La Guardia (tramo 1 y 2).

El canal, en toda su extensión, está previsto de construirse aprovechando el camellón central entre dos vías, por lo que las afectaciones a los vecinos son reducidas. La avenida esta expedita y en uso. En los tramos 1 y 2, la avenida se encuentra pavimentada en sus dos vías. En el tramo 3, solo tiene pavimentada la vía sur. Los tramos 4 y 5 las vías son de tierra, pero en buen estado, aptas para transitar sin problemas.

1.2. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN QUE GENERA EL REASENTAMIENTO EN EL ÁREA DEL PROYECTO

El proyecto Construcción del Canal Emisario 8vo anillo sur oeste y mejoramiento del espacio público se asentará sobre una vía consolidada en cuatro tramos y no se prevén afectaciones que demanden un reasentamiento ni temporal ni definitivo.

En el tramo 5, se ha propuesto igualar el perfil de la avenida, trasladando el canal al centro de dos vías de ida y vuelta. Pero en este proyecto solo se construirá el canal en el centro de la vía al principio del tramo y luego se seguirá el canal existente hasta llegar al cauce natural del río Piraí. Por este motivo, solo se requiere usar un terreno privado al norte de la vía de manera temporal para facilitar las tareas de construcción. Los terrenos al norte que deberían ser los usados son de un único propietario, y se usaría una extensión de aproximadamente de 1.200,00 metros lineales aprovechando un camino perimetral que ya existe en el terreno. Solo se moverá un alambrado que deberá ser repuesto una vez concluidas las actividades de construcción del canal. Este terreno de gran extensión actualmente tiene un uso recreativo y no presenta ningún tipo de construcción en el área a ser usada de manera temporal.

Las principales afectaciones que puede generar el proyecto serán las dificultades temporales de acceso a los terrenos particulares por el movimiento de maquinaria y tierra que pueden ocasionar los trabajos de construcción del canal. Una vez concluida la construcción el proyecto, la zona se beneficiaría con un incremento en la calidad ambiental porque se solucionarán los problemas de inundaciones temporales que enfrentan por la lenta evacuación y absorción de las aguas de lluvia y por la pendiente y diferencia de altura entre el Municipio de La Guardia y el de Santa Cruz de la Sierra. Al no tener aguas estancadas mejora la seguridad de los vivientes y ocupantes del área, así como el riesgo de estar expuestos a posibles focos de contaminación y vectores biológicos.

CAPITULO 2.

OBJETIVOS DEL PLAN DE REASENTAMIENTO

2.1. OBJETIVO GENERAL

Garantizar la máxima mitigación y la correcta compensación de los impactos causados por afectaciones a predios y activos por, durante o después de la construcción del Proyecto, cuando estas no se puedan evitar. De esta manera, mantener o restablecer las condiciones socioeconómicas de la población afectada,



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

convirtiendo el reasentamiento en una oportunidad para contribuir al mejoramiento del ordenamiento territorial.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evitar el reasentamiento involuntario o, cuando no sea posible evitarlo, minimizarlo mediante la exploración de alternativas de diseño del proyecto.
- Evitar por todos los medios el reasentamiento. Cuando este sea inevitable, mitigar los impactos sociales y económicos adversos derivados o las restricciones sobre el uso de la tierra mediante las siguientes estrategias:
 - Brindar reposición oportuna (previa al inicio de obras) por la pérdida de bienes, por ejemplo, la restitución de muros o similares.
 - Asistir a las personas afectadas en sus esfuerzos por mejorar o, al menos, restablecer sus medios de subsistencia y su nivel de vida, en términos reales, a los niveles anteriores al desplazamiento o a los niveles vigentes antes del comienzo de la ejecución del proyecto, el que sea mayor.
- Mantener o mejorar las condiciones de vida de las personas pobres o vulnerables que se vean afectadas temporal o permanente por la ejecución del proyecto.
- Garantizar que las actividades de reasentamiento se planifiquen e implementen con adecuada divulgación de información, consultas significativas y la participación informada de los afectados.

CAPITULO 3.

MARCO LEGAL

3.1 MARCO JURÍDICO NACIONAL

a) Constitución Política del Estado (CPE).-

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia reconoce como derechos fundamentales de toda la persona el acceso un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria. Debiendo el Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos, a grupos menos favorecidos y al área rural (Artículo 19°). Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones. Estableciendo como responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias. La provisión de servicios debe responder a los criterios de universalidad, responsabilidad, accesibilidad, continuidad, calidad, eficiencia, eficacia, tarifas equitativas y cobertura necesaria; con participación y control social (Artículo 20°).

La Constitución reconoce que toda persona tiene el derecho a la propiedad individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social y no sea perjudicial al interés colectivo (Artículo 56°). Reconoce la expropiación solamente por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la ley y previa indemnización justa. La propiedad inmueble urbana no está sujeta a reversión (Artículo 57°).

Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originario campesinos (Artículo 269°), y reconoce la autonomía en las entidades territoriales departamentales, municipales e indígenas. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones (Artículo 272°). El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por el alcalde (Artículo 283°). El Concejo Municipal estará compuesto por concejales y concejalas elegidas y elegidos mediante sufragio universal. El Concejo Municipal podrá elaborar el proyecto de Carta Orgánica, que será aprobado según lo dispuesto por la Constitución (Artículo 284°).



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

En el Artículo 302 de Constitución política del Estado, Parágrafo I, donde establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción establece en el numeral 22 la expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público. En el numeral 28 establece como competencia exclusiva el diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial. De igual manera el numeral 29 asigna la competencia exclusiva en materia de Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

b) Ley No 1333, Ley del Medio Ambiente del 27 de abril de 1992

Señala en su ARTÍCULO 1º, como objeto de la ley la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población. La planificación del desarrollo nacional y regional del país deberá incorporar la dimensión ambiental a través de un proceso dinámico permanente y concertado entre las diferentes entidades involucradas en la problemática ambiental (ARTICULO 11º).

c) Ley N° 1700, Ley Forestal, aprobada el 12 de julio de 1996

En su Artículo 13º define las Tierras de protección como las tierras de protección aquellas con cobertura vegetal o sin ella que por su grado de, vulnerabilidad a la degradación y/o los servicios ecológicos que prestan a la cuenca hidrográfica o a fines específicos, o por interés social o iniciativa privada, no son susceptibles de aprovechamiento agropecuario ni forestal, limitándose al aprovechamiento hidroenergético, fines recreacionales, de investigación, educación y cualquier otro uso indirecto no consuntivo. (...)

d) Decreto Supremo NO. 24453 que aprueba el Reglamento General De La Ley Forestal, N° 1700, del 12 de julio de 1996

En su Artículo 30º define para los efectos del artículo 13º de la Ley Forestal, que se consideran tierras de protección las siguientes: b) Servidumbres ecológicas en tierras de propiedad privada.

En el Artículo 35º establece que las servidumbres ecológicas son limitaciones legales a los derechos de uso y aprovechamiento impuestas sobre una propiedad, en razón de la conservación y sostenibilidad de los recursos naturales renovables. Son servidumbres ecológicas legales:

f) En terrenos planos:(...), 100 metros por lado en las riberas de los ríos en zonas erosionables o inundables.

e) Ley N° 2122, 25 de septiembre de 2000

En su Artículo 1, declara PATRIMONIO HISTORICO Y NATURAL la cuenca del río Piráí en toda su extensión en el Departamento de Santa Cruz, en consideración a que constituye un referente importante de su historia, fuente de su acervo cultural y recreación de las sucesivas generaciones. De igual manera declara prioridad nacional la valoración, protección restauración del ecosistema, conformado por sus aguas, riberas, bosques, suelo, subsuelo, biodiversidad, paisajes que conforman los márgenes del río Piráí y sus restos arqueológicos, paleontológicos, así como la utilización sostenible, racional y óptima de sus recursos naturales, el control de la contaminación y el restablecimiento de su equilibrio ecológico (Artículo 2º).

f) Ley N° 2523 de fecha 04 de noviembre de 2003, que eleva a rango de ley el Decreto Supremo N°24124, que aprueba el PLUS - Santa Cruz, plan de uso de suelo - santa cruz

Esta Ley aprueba el Plan de Uso del Departamento de Santa Cruz como instrumento técnico normativo del ordenamiento territorial que delimita los espacios geográficos y asigna los usos al suelo para optimizar los beneficios que este proporcione y tiene por objeto alcanzar el uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables.



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

g) Decreto Supremo N° 24124, de fecha 21 de septiembre de 1995

El Plan de Uso del Suelo para el Departamento de Santa Cruz, (PLUS-SC), en su Artículo 6°.- De los derechos adquiridos- establece que se respetan los derechos de propiedad, contratos forestales y de tierras comunitarias de origen, en el marco de las leyes vigentes; adquiridos por los particulares, comunidades y pueblos indígenas originarios, así como de entidades públicas, con anterioridad a la vigencia del Plan de Uso del Suelo del Departamento de Santa Cruz.

En el Plan de Uso de Suelo para el Departamento de Santa Cruz se establece entre las Tierras de uso restringido la subcategoría de Bosque de Protección (Unidades **B-P1**, B-P2) constituye las tierras con amenaza de desestabilización de las orillas de los ríos caudalosos con gran movilidad horizontal con tendencias de elevación de su propio lecho, por ello muy susceptibles a inundaciones. Esta subcategoría de Bosque de Protección se ubica en las márgenes de los ríos y lagunas de todo el Departamento y en las colinas de alto valor ecológico por riqueza de flora y concentración de fauna silvestre, con tierra con alto peligro de degradación por fuertes pendientes y material deleznable de Santa Rosa en la Provincia Sara.

En la subcategoría de Bosque de Protección se ubica la **zona B-P1**, Bosque de Protección de los cursos importantes de agua. Bosque de un kilómetro medido desde la orilla del río en la franja congruente de los ríos Grande, Pirai, Yapacaní, Ichilo, Moreno, Guendá, Surutú, Palacios, Moile, Choré, Parapetí, San Julián, San Pablo y Tucavaca. Para la **B-P1** se establecen las siguientes Reglas de Intervención:

Actividad	Responsable del control	Permiso
Desmante mecanizado	ABT	Prohibido
Otorgación de tierras	INRA	Prohibido
Aprovechamiento Forestal	ABT	Prohibido
Construcción de caminos	SEPCAM, HAM	Limitado

Como recomendaciones para la **B-P1** se establece la Reforestación forzosa en las áreas de uso agropecuario actual, ubicadas a 1 Km. desde la orilla de la orilla del río. No existe agricultura ni ganadería y estas actividades no están permitidas. La reforestación se realizará con fines de protección. Trazado de caminos limitado, con estudios de impacto ambiental. Los asentamientos humanos están prohibidos en la zona y la protección de la vida silvestre es primordial.

h) Ley N° 2913, 18 de noviembre de 2004

En su **Artículo 3° del objeto**, Declara "Parque Ecológico Metropolitano Pirai" a todas las riberas del río Pirai ubicadas en los municipios de la metrópoli del Departamento de Santa Cruz: Santa Cruz de la Sierra, Montero, Warnes, Porongo, La Guardia y El Torno; entendiéndose por ribera el área de protección cuyo aprovechamiento se debe limitar a fines de recreación, educación e investigación.

En su **Artículo 6°.- (Municipios Eco - productivos)** Con igual jerarquía y en el ámbito de su jurisdicción determinada por Ley, serán los Municipios de la metrópoli del Departamento de Santa Cruz los que en trabajo mancomunado, con el Ministerio de Desarrollo Sostenible, Ministerio de Desarrollo Económico, Ministerio de Educación, Superintendencia Forestal, Prefectura de Departamento, y en lo que les compete a las Fuerzas Armadas del país, formulen proyectos eco – productivos participativos y los ejecuten de manera conjunta en el "Parque Ecológico Metropolitano Pirai"

i) Ley N° 031, Ley marco de autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010

En el Artículo 82 (HÁBITAT Y VIVIENDA) bajo el Parágrafo V, los gobiernos municipales tienen la competencia exclusiva de diseñar, aprobar y ejecutar el régimen del desarrollo urbano en su jurisdicción; y formular, aprobar y ejecutar políticas de asentamientos urbanos en su jurisdicción.



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

En el Artículo 88. (BIODIVERSIDAD Y MEDIO AMBIENTE), parágrafo V. los gobiernos autónomos municipales tienen la competencia concurrente de proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción. Sobre el mismo tema, de acuerdo al parágrafo VI tienen la competencia exclusiva de administrar áreas protegidas municipales en coordinación con los pueblos indígena originario campesino cuando corresponda.

Sobre ORDENAMIENTO TERRITORIAL, en el Artículo 94, parágrafo III los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas:

1. Diseñar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial y en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas.
2. Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del municipio en coordinación

j) Resolución administrativa ABT N° 199/2012 de la autoridad de fiscalización y control social de bosques y tierras, de fecha 17 de julio de 2012

Declara INMOVILIZADO EL BOSQUE DE PROTECCIÓN DENOMINADO PARQUE ECOLOGICO METROPOLITANO PIRAI, que comprenden los municipios de Santa Cruz, Montero, Warnes, La Guardia y El Tomo, prohibiéndose la realización de desmontes, y/o asentamientos humanos cuya contravención dará lugar al inicio de acciones legales conforme a Ley.

k) Ley N° 482, Ley de gobiernos autónomos municipales del 9 de enero de 2014

Entre las atribuciones del concejo municipal establecidas en el Artículo 16, el numeral 35 establece el autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo a informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público.

De igual manera en el Artículo 26 se establecen entre las atribuciones de la alcaldesa o el alcalde municipal en el numeral 29 el ejecutar las expropiaciones de bienes privados aprobadas mediante Ley de expropiación por necesidad y utilidad pública municipal, el pago del justiprecio deberá incluirse en el presupuesto anual como gasto de inversión.

En el Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO) se establece que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.
- c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

l) Ley N° 1037, 28 de marzo de 2018

En el Artículo 1°, se modifica el Artículo Segundo de la Ley N° 2122 de 25 de septiembre de 2000, con la siguiente redacción:

“ARTÍCULO SEGUNDO. -

- I. Declárase de prioridad nacional la valorización, protección y restauración del ecosistema, conformado por sus aguas, riberas, bosques, suelo, subsuelo, biodiversidad, paisajes que conforman los márgenes del Río Pirai y sus restos arqueológicos, paleontológicos, así como



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

la utilización sostenible, racional y óptima de sus recursos naturales, el control de la contaminación y el restablecimiento de su equilibrio ecológico.

- II. Considerando y respetando las prioridades señaladas en el Parágrafo I del presente Artículo; en el marco del crecimiento poblacional y desarrollo, se permitirá la construcción de puentes con sus accesos de interconexión municipal, ubicados en las riberas del Río Piraí, los mismos que deberán contar con su estudio de impacto ambiental, en el marco de la normativa legal vigente.”

A su vez el Artículo 2°, modifica el Artículo 3° de la Ley N° 2913 de 18 de noviembre de 2004, con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 3° (Objetivo). Declárase “Parque Ecológico Metropolitano Piraí” a todas las riberas del Río Piraí, ubicadas en los Municipios de la Metròpoli del Departamento de Santa Cruz: Santa Cruz de la Sierra, Montero, Warnes, Porongo, La Guardia, Colpa Bélgica y El Torno; entendiendo por ribera el área de protección cuyo aprovechamiento se debe limitar a fines de recreación, educación, investigación y construcción de puentes con sus accesos de interconexión municipal, siempre y cuando se respeten las prioridades señaladas en el Artículo Segundo de la Ley N° 2122 y su estudio de impacto ambiental, en el marco de la normativa legal vigente.”

En el Artículo 3°, se derogan los Artículos 7°, 8° y 9° de la Ley N° 2913, así como otras disposiciones contrarias a la presente Ley.

3.2 NORMAS Y POLÍTICAS INTERNACIONALES

a) Declaración de Quito sobre ciudades y asentamientos humanos sostenibles para todos

Realizada en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) del 17 al 20 de octubre de 2016 en Quito, Ecuador, en la que se reconoce la Nueva Agenda Urbana y se reafirma el compromiso mundial con el desarrollo urbano sostenible como un paso decisivo para el logro del desarrollo sostenible de manera integrada y coordinada a nivel mundial, regional, nacional, subnacional y local, con la participación de todos los actores pertinentes. La aplicación de la Nueva Agenda Urbana contribuye a la implementación y la localización integradas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, incluido el Objetivo 11 de lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Se insta el ideal de una ciudad para todos, refiriéndonos a la igualdad en el uso y el disfrute de las ciudades y los asentamientos humanos y buscando promover la inclusividad y garantizar que todos los habitantes, tanto de las generaciones presentes como futuras, sin discriminación de ningún tipo, puedan crear ciudades y asentamientos humanos justos, seguros, sanos, accesibles, asequibles, resilientes y sostenibles y habitar en ellos, a fin de promover la prosperidad y la calidad de vida para todos.

b) Políticas Operacionales del Banco Mundial

En el marco de la Política Operacional O.P. /B.P. 4.12 del Banco Mundial, sobre el reasentamiento involuntario, concepto que implica la privación involuntaria de tierras, que da por resultado: el desplazamiento o la pérdida de la vivienda; la pérdida de los activos o del acceso a los activos; la pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia, ya sea que los afectados deban trasladarse a otro lugar o no. Los reasentamientos involuntarios permanentes o temporales que son provocados por la construcción de algunos proyectos pueden provocar graves problemas a la población afectada y someterlas a procesos de empobrecimiento y daños al medio ambiente y la consiguiente pérdida de la calidad ambiental de su entorno.

Los objetivos generales de la política del Banco sobre reasentamiento involuntario son los siguientes:

- a) En la medida de lo posible, los reasentamientos involuntarios deben evitarse o reducirse al mínimo, para lo cual deben estudiarse todas las opciones viables de diseño del proyecto.
- b) Cuando el reasentamiento resulte inevitable, las actividades de reasentamiento se deben concebir y ejecutar como programas de desarrollo sostenible, que proporcionen recursos de inversión



3.3 NORMAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA APLICABLES AL PROYECTO

a) Ley Autónoma Municipal GAMSCS N° 076/2015 de fecha 14 de mayo de 2015

Ley Autónoma Municipal para la reestructuración de asentamientos humanos irregulares (abrogada Ley Autónoma Municipal GAMSCS No 186/2015)

Esta Ley Autónoma Municipal tiene por objeto establecer el procedimiento normativo para la reestructuración de asentamientos humanos irregulares y consolidados dentro del Radio urbano vigente del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, que por razones económicas y/o técnicas estuvieron imposibilitados de regularizar su terreno de manera que se adecúen a los lineamientos establecidos dentro de la planificación territorial y se consoliden las áreas de uso público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal. Podrán acogerse a la presente Ley los asentamientos humanos consolidados o barrios con un mínimo de 60% de consolidación, que demuestren pruebas de posesión pacífica del inmueble individual, que cuente con construcciones destinadas a viviendas permanentes y habitadas dentro del radio urbano, con anterioridad al año 2013; acreditado mediante Facturas de luz o agua, extractos, contratos o certificación emitida por la cooperativa de servicio, y la acreditación del derecho propietario individual, en caso de contar con inscripción en DRRR. Se prohíbe la Reestructuración de asentamientos humanos irregulares sobre áreas de riesgo o áreas de peligro para la vida o salud humana, como las zonas negras y las zonas de fragilidad ecológica definidas por la planificación.

b) Ley Autónoma Municipal GAMSCS No 186/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015

Ley de regularización de barrios y registro catastral

Por razones de interés social y urbano, esta Ley Autónoma Municipal tiene por objeto establecer el procedimiento normativo para la reestructuración de asentamientos humanos irregulares y consolidados dentro del Radio urbano vigente del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, que por razones económicas y/ o técnicas estuvieron imposibilitados de regularizar su terreno, de manera que se adecúen a los lineamientos establecidos dentro de la planificación territorial y se consoliden las áreas de uso público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal.

Podrán acogerse a la presente Ley, los asentamientos humanos consolidados, o barrios con un mínimo de 60% de consolidación, que demuestren pruebas de posesión pacífica del inmueble individual, que cuente con construcciones destinadas a viviendas permanentes y habitadas dentro del radio urbano, con anterioridad al año 2015, y acrediten mediante avisos de cobranza de Luz o Agua, extractos, contratos o certificación emitida por la cooperativa de servicio.

Solo se aprobarán en la planimetría técnica, lotes con una superficie útil menor a 1.500 m². Son sujetos de Reestructuración Individual, los lotes que cuenten con Sentencia Ejecutoriada dentro de un proceso de Usucapión o Regularización del Derecho Propietario, por la Ley N° 247, del 05 de junio de 2012, ajustándose únicamente a los lineamientos urbanos de las vías planificadas por el PLOT (Plan de Ordenamiento Territorial).

Se prohíbe la Reestructuración de asentamientos humanos irregulares sobre áreas de riesgo o áreas de peligro para la vida o salud humana, como las zonas negras y las zonas de fragilidad ecológica definidas por la planificación, las cuales serán sometidas a estudios especiales, realizados por la Unidad competente del Gobierno Autónomo Municipal.

c) Ley Autónoma Municipal GAMSCS N° 294 de fecha 15 de junio de 2016

Ley de modificación a la Ley Municipal N° 186/2015 de 16 de diciembre de 2015, de regularización de barrios y registro catastral

Esta Ley Municipal tiene por objeto modificar, incorporar y ampliar los plazos para la aplicación de la Ley Autónoma Municipal GAMSCS No 186/2015, de fecha 16 de diciembre de 2015, Ley de Regularización de



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Barrios y Registro Catastral. Se introduce en el artículo 6°, Tipo de Reestructuraciones, la Reestructuración de Barrio por Homologación. En el artículo 12°, en tipo de Reestructuración Individual, se modifica la siguiente redacción:

Son sujetos de Reestructuración Individual los lotes que cuenten con Sentencia ejecutoriada dentro de un proceso de Usucapión o Regularización del Derecho Propietario, por la Ley No 247 del 05 de junio de 2012, así como también aquellos que cuenten con inscripción de derecho propietario en las oficinas de Derechos Reales, ajustándose únicamente a los lineamientos urbanos de las vías planificadas por el PLOT (Plan de Ordenamiento Territorial).

Se incorpora el Artículo 15 bis, que establece para la Reestructuración de barrios por homologación, que son sujetos de Reestructuración de Barrios por Homologación todos aquellos barrios que hubieran sido aprobados por cualquiera de los municipios que fueron absorbidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a partir de la Ley de Participación Popular. Además, se establecen los requisitos legales y técnicos para el proceso.

Se modifica y amplía el plazo previsto en la Disposición Final Segunda de la Ley Autonómica Municipal No 186/2015, estableciéndose un plazo de tres (3) años a partir de la publicación de la presente ley, para ingresar su respectiva solicitud ante la Secretaría Municipal de Gestión Urbana, cumplidos los requisitos de admisibilidad previa, podrán continuar el proceso de regularización hasta su conclusión.

d) Ley Municipal GAMSCS N° 539 de fecha 14 de marzo de 2017

Aprueba el Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI 2016-2020, conforme a lo establecido por la Ley N°777 del Sistema de Planificación Integral del Estado SPIE y a la Ley N° 786 Plan de Desarrollo Económico Social PDES, y a los lineamientos metodológicas del Ministerio de Planificación para el Desarrollo, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 018/2016.

Establece en siete las áreas estratégicas o ámbitos de gestión entre las que destaca la Gestión de Ordenamiento Territorial (1.4.2.2) que, bajo el concepto de la densificación e la mancha urbana, busca controlar los vacíos dentro de su estructura, para optimizar los servicios y la llegada adecuada de los mismos a los vecinos. Planificando el crecimiento de la estructura urbana se logra la equidad de los servicios, para garantizar la calidad de vida para todos los vecinos. La gestión de Seguridad Ciudadana (1.4.2.5) establece que es el sistema municipal que verifica y controla el cumplimiento normativo de los espacios y las actividades públicas con énfasis en la protección y atención del consumidor, siendo también encargado de velar por la seguridad dentro del ámbito de la competencia municipal y garantizar el cumplimiento de los derechos humanos para todos los ciudadanos.

e) Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1434/2021 de fecha 23 de abril de 2021

“Ley de Protección y Conservación del Área Protegida del Parque Metropolitano de Protección Ecológica Del Río Pirai” (Abroga la Ordenanza Municipal 150/2009)

Esta Ley tiene por objeto proteger, conservar y delimitar el Bosque de Protección congruente al curso de agua del río Pirai declarado como Área Protegida "Parque Metropolitano de Protección Ecológica del río Pirai", por la riqueza de flora y fauna que posee, las funciones ambientales que brinda a la población y por constituirse en Patrimonio Natural y en el Sistema Protector principal de la zona Oeste de la ciudad, respecto a posibles inundaciones, declarándose prioridad municipal su valorización y restauración.

3.4. PRINCIPALES BRECHAS ENTRE LAS POLÍTICAS DEL BANCO MUNDIAL Y LAS POLÍTICAS NACIONALES

En caso de producirse la necesidad de reubicar de manera permanente o temporal a personas del lugar que habitan o del donde obtienen sus ingresos económicos para la construcción o implementación de un proyecto, se llama reasentamiento involuntario porque las personas no han decidido su reubicación, sino que se han visto



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

obligadas por las implementaciones de una nueva infraestructura o actividad. Para quienes se ven afectados el Banco Mundial exige la planificación del reasentamiento en iguales o mejores condiciones de las originales. Para beneficiarse con las medidas que se prevean el Banco Mundial reconoce a las personas que tienen propiedad, son poseedores o son inquilinos en uso del terreno. En el caso de actividades económicas, las políticas del Banco Mundial reconocen a cualquier tipo de afectación a sus ingresos por la construcción o nueva actividad que plantee el proyecto, que obligue a cambiar de actividad económica o de fuente de ingresos, no estableciendo ningún tipo de restricciones. Son objeto de beneficiarse de las acciones que se establezcan para garantizar a los afectados igual o mejores ingresos que tenían originalmente, todas las personas que se verifique a través de la inspección in situ, debidamente documentada en una fase previa al inicio del proyecto, que tienen alguna actividad económica o fuente de ingreso en el área donde se emplazara el mismo.

La legislación boliviana declara como inviolable la propiedad privada por lo que establece la figura de la expropiación, que reconoce la compensación a través de un justiprecio del valor de toda propiedad que se vea afectada total o parcialmente por obras de interés público, por lo que establece como requisito previo para el proceso la declaratoria como obra de utilidad pública por el órgano competente. En el caso del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en el marco de sus competencias autonómicas reconocidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y la normativa vigente, ha elaborado su Ley de Expropiaciones donde reconoce que el propietario además de recibir compensación por su propiedad puede demandar el reconocimiento de:

- derechos de arrendatario, ocupantes y otros;
- actividades económicas previa presentación de las Licencias o los derechos comerciales, si procedieren conforme a la ley;
- la explotación de yacimientos, debidamente aprobados y vigentes conforme a la ley presentando los permisos y las licencias respectivas;
- cualesquiera otros elementos o derechos susceptibles de valoración e indemnización para llegar al valor final del bien expropiado.

Se puede concluir que la legislación boliviana solo reconoce derechos de propiedad debidamente registrados según la normativa vigente, por lo que los asentamientos irregulares que tengan posesión de los terrenos no son susceptibles de indemnización alguna. En las actividades económicas no reconoce las que se realizan de manera informal y/o no cuentan con los permisos, licencias, concesiones o la documentación necesaria para ser reconocida como una actividad económica formal. Las políticas del Banco Mundial al admitir mayor amplitud en las circunstancias que benefician a los potenciales afectados de ser compensados con medidas de reasentamiento que se establezcan para preservar sus condiciones de vida e ingresos y/o mejorarlas, deberán ser las que se usen en la evaluación del presente proyecto.

Tabla 1: CORRESPONDENCIA ENTRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL Y LA OP 4.12.

Política Operacional OP 4.12	Normativa Nacional	Análisis
Implementar mecanismos establecidos para reducir al mínimo el reasentamiento durante la ejecución del proyecto, dentro de lo posible.	La Constitución Política de Estado Plurinacional, en su Artículo 302, numeral I, inciso 22, sobre las Competencias Municipales Exclusivas, determina que: <i>“La Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés</i>	Tanto la C.P.E. como la Normativa Municipal vigente, determinan en su esencia que el bien mayor común de la sociedad, prevalece sobre el bienestar o interés individual. En tal sentido, ante la puesta en marcha de Proyectos urbanos, arquitectónicos y/o sociales, es competencia inherente de los Gobiernos el ejecutarlos y ponerlos en marcha, a pesar de existir un derecho privado sobre un



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

	<p><i>público</i>". Asimismo, el inciso 28 señala que: <i>"Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial"</i>.</p> <p>Ley Nro. 482, de Gobierno Municipales Artículo 16°, numeral 35 establece las atribuciones del Concejo Municipal: <i>"Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo a informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público"</i>.</p> <p>Ley Nro. 482, de Gobierno Municipales Artículo 31° inciso a) (Bienes Municipales), determina que: <i>"son bienes municipales de dominio público, Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito"</i>.</p>	<p>bien inmueble (es particular). Sin embargo, es preciso que todo Proceso de Expropiación Nacional, Departamental y Municipal, tenga una justa compensación económica, en pro de respetar el derecho a la propiedad privada de cada individuo. Por lo que se busca reducir al máximo esta solución por el gasto que significa las compensaciones de recursos públicos.</p> <p>Asimismo, es deber y competencia, del GAMSCS, mantener el buen estado de los Bienes Municipales, en favor de la población en general.</p>
<p>Considerar el reasentamiento como una oportunidad de desarrollo.</p>	<p>La legislación del Estado Plurinacional de Bolivia, no establece la figura legal de Reasentamiento Poblacional</p>	<p>---O---</p>
<p>Todas las familias independientemente de su condición legal, serán objeto de una compensación, Indemnización y/o reposición.</p>	<p>Ley N° 1071 del 18 de junio de 2018, que eleva al rango de Ley el Decreto Ley N° 12760, que aprueba el Código Civil, que en su artículo 87° establece que: "La posesión es el poder de hecho ejercido sobre una cosa mediante actos que denotan la intención de tener sobre ella el derecho de propiedad u otro derecho real". El Artículo 93°, numeral I sobre la posesión de buena fe determina que: "El poseedor es de buena fe cuando cree haber adquirido del verdadero propietario o titular la cosa o el derecho". Asimismo, el Numeral II define que: "La buena fe se presume; y quien alega que hubo mala fe, debe probarla". El Numeral III determina que: "Para los efectos de la posesión sólo se tomará en cuenta la buena fe inicial". El Artículo 105°, en el numeral 1 sobre la</p>	<p>La normativa nacional reconoce a los propietarios que presenten documentación con registro en Derechos Reales DD.RR. Para compensar el valor del terreno por la Liberación del Derecho de Vía (LDDV) y las mejoras existentes dentro del Derecho de Vía (DDV). Asimismo, reconoce al poseedor para compensar las mejoras realizadas dentro el DDV aunque esta franja sea ya de propiedad del Estado y este considerado como bien público.</p> <p>La Posesión per se no es equivalente al Derecho Propietario, motivo por el cual, es necesario probar la buena fe. Es por tal motivo, que se debe demostrar el transcurso del</p>



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

	<p>Propiedad señala que: <i>“La propiedad es un poder jurídico que permite usar, gozar y disponer de una cosa y debe ejercerse en forma compatible con el interés colectivo, dentro de los límites y con las obligaciones que establece el ordenamiento jurídico”.</i></p>	<p>tiempo y la posesión ininterrumpida del bien. En este caso probar la posesión continua por más de 5 años y de 10 años o más (Proceso de Usucapión Ordinario y Extraordinario, respectivamente) así como el pago de servicios básico, el testimonio de los vecinos y otros documentos, son fuentes válidas para demostrar la buena fe del derecho de posesión frente al derecho de propiedad.</p>
<p>La OP 4.12 requiere Información sobre grupos o personas vulnerables para establecer compensación de posibles afectaciones. Solicita considerar las necesidades de los grupos desplazados vulnerables, especialmente los que se encuentran por debajo de la línea de pobreza, los que carecen de tierras, los ancianos, las mujeres y los niños, las poblaciones indígenas u otras personas desplazadas.</p>	<p>La Constitución Política del Estado en su Artículo 190. Parágrafo I. señala <i>“Las naciones y pueblos indígena originario campesinos ejercerán sus funciones jurisdiccionales y de competencia a través de sus autoridades, y aplicarán sus principios, valores culturales, normas y procedimientos propios”.</i></p> <p>Constitución Política de Estado Plurinacional, que en el Artículo 302, numeral I sobre competencias municipales en el número 28 establece que: <i>“debe diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial”.</i></p> <p>En el número 39 determina que se debe: <i>“promocionar y desarrollar proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad”.</i></p>	<p>La normativa nacional reconoce a los grupos vulnerables, sin embargo, no se contempla un análisis pormenorizado de los mismos.</p> <p>En tal sentido, NO se tiene definida una compensación por afectaciones causada por la implementación del proyecto, ni se describe específicamente el tratamiento a realizar para estos grupos.</p> <p>La normativa nacional reconoce que estos grupos desarrollan sus actividades de acuerdo a sus usos y costumbres.</p> <p>De conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, toda persona tiene derecho: a una vivienda digna, a la propiedad privada y al hábitat; y es obligación del Estado garantizar y universalizar el ejercicio pleno de los mismos.</p>
<p>El criterio de grupos sociales vulnerables, permite valorar a los grupos sociales vulnerables con relación del impacto de proyecto, es decir, evaluar la capacidad de restablecerse en las condiciones actuales o mejores tomando en cuenta si las pérdidas son totales o parciales, es decir, establecer la magnitud de impacto. La cuantificación y cualificación del impacto socioeconómico permite establecer la dimensión del impacto socioeconómica y a partir de aquello se pueda definir las actividades y/o cuantificar la mitigación con el fin de restablecer las condiciones socioeconómicas en condiciones iguales o mejores y la compensación como forma de mitigación</p>		
<p>La OP 4.12 establece un análisis socioeconómico y legal para establecer el tipo de</p>	<p>La Constitución Política del Estado en su Artículo 401 parágrafo II señala <i>“La expropiación de la tierra procederá por causa de necesidad y utilidad pública, y previo pago de una indemnización justa”.</i></p>	<p>La legislación nacional establece la expropiación de áreas por causa de utilidad pública, estableciendo un justiprecio acorde al precio catastral y comercial.</p> <p>La regularización del derecho</p>



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

<p>compensación por las afectaciones a terreno, mejoras agrícolas y de infraestructura.</p> <p>Menciona el alcance del derecho de expropiación y el tipo de compensación vinculada a éste, y otro tipo de asistencia requerida.</p> <p>En cuanto al método de valoración menciona lineamientos para la forma de pago, así como el tiempo de compensación.</p>	<p>Asimismo, en el Artículo 57 del mismo cuerpo legal señala “La expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la ley y previa indemnización justa. La propiedad inmueble urbana no está sujeta a reversión”.</p>	<p>propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana es un derecho adquirido de los ciudadanos y que debe ser ejercida por el órgano gubernamental en pro de los ciudadanos cuya posesión es demostrada de manera continuo.</p> <p>Tras la implementación del proyecto, se busca mejorar las condiciones de vida de las personas afectadas por los procesos en ejecución del Proyecto. Se busca también mejorar sus medios de subsistencia, empleando para ello mecanismos de mitigación del impacto, tales como la compensación de afectaciones según corresponda (indemnización/reposición). La compensación por afectación, debe realizarse antes de la intervención del contratista para no causar perjuicio en la población y conflictos sociales.</p>
<p>La OP.4.12 refiere a la Valoración de las pérdidas e indemnización. La metodología que habrá de utilizarse para valorar las pérdidas y que determina su costo de reposición. La depreciación del bien y el valor de los materiales rescatados no se toman en cuenta.</p>	<p>La Constitución Política del Estado en su Artículo 401 parágrafo II señala “La expropiación de la tierra procederá por causa de necesidad y utilidad pública, y previo pago de una indemnización justa”. Asimismo, en el Artículo 57 del mismo cuerpo legal señala “La expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la ley y previa indemnización justa. La propiedad inmueble Urbana no está sujeta a reversión”.</p>	<p>En la elaboración de los Avalúos de afectaciones de infraestructura, no se considera el Factor de depreciación en cumplimiento a lo requerido por la OP 4.12. La valoración de pérdidas, será fundamental a momento de evaluación de los expedientes de los predios, la misma tendrá como fin el de preservar a la PAP en mantener el nivel de vida de dichas familias y sus tradiciones culturales de los grupos sociales identificados; de manera que las compensaciones permitan restablecer o reponer en iguales o mejores condiciones de los afectados</p>
<p>Los niveles de afectaciones son parciales en su generalidad, excepto en casos de infraestructuras que han perdido la funcionalidad de la misma. Las afectaciones, no incide o perjudican en las actividades productivas</p>		



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

<p>menos dificulta la realización de sus actividades en su mayoría, por tanto, no se prevé efectos en los ingresos económicos de la población afectada por el proyecto.</p>		
<p>La OP 4.12 requiere la participación de las comunidades afectadas, en las distintas actividades concernientes al proyecto.</p>	<p>La Constitución Política del Estado en su Artículo 26° Parágrafo II numeral 5 señala que: “El derecho a la participación y la fiscalización de los actos de la función pública”.</p> <p>La Constitución Política del Estado en su Artículo 190. Parágrafo I señala que: “Las naciones y pueblos indígena originario campesinos ejercerán sus funciones jurisdiccionales y de competencia a través de sus autoridades, y aplicarán sus principios, valores culturales, normas y procedimientos propios”.</p>	<p>La autodeterminación de los pueblos originarios en Bolivia está amparada por el órgano Constitucional.</p> <p>En tal sentido la estructura jurisdiccional de los pueblos originarios en muchos de los casos está regido conforme a los usos y costumbres del lugar. Esto como un medio de permitir la autonomía de los mismos.</p>
<p>Participación, planificación y ejecución del Plan de Reasentamiento con asistencia (en caso que exista traslado de afectados a otros sectores)</p>	<p>La Ley N 341 de Participación y Control Social en el Artículo 3° numeral 2, establece entre sus fines, “Consolidar la Participación y Control Social como elementos transversales y continuos de la gestión pública; y en los procesos de planificación, seguimiento a la ejecución y evaluación de las políticas públicas y las acciones del Estado Plurinacional, en todos sus ámbitos y niveles territoriales”.</p>	<p>En el marco de la Ley de Participación y Control Social, se reconoce el derecho a participar en la gestión ambiental, y el derecho que tiene un colectivo de ser consultado e informado previamente sobre decisiones que pudieran afectar a la calidad del medio ambiente y la conservación de los ecosistemas en los que viven, así como a participar y ejercer control social en el desarrollo energético, hidrocarburífero y forestal, a empresas, instituciones y comunidades.</p> <p>De tal manera que la sociabilización de los Proyectos, es un pilar fundamental para la ejecución de los mismos. Es un derecho de los ciudadanos, la participación en la formulación de políticas, planes, programas, proyectos, y en la toma de decisiones dentro de los procesos de planificación, seguimiento a la ejecución y evaluación de la gestión pública en todos los niveles del Estado.</p>
<p>La OP. 4.12 pretende establecer principios que gobiernan la preparación y ejecución del</p>		<p>En relación a Los criterios los principios para la aplicación del reasentamiento buscan la compensación de los afectados en forma individual considerando las características socioeconómicas,</p>



reasantamiento.		vulnerabilidad., técnicas y legales, para efectuar una compensación justa y real.
Determinación de los criterios para la elegibilidad de las personas afectadas.	<p>La Constitución Política del Estado en su artículo 56 parágrafo I. señala <i>“Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social”</i> y en el parágrafo II indica que <i>“Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”</i>.</p> <p>Decreto Ley Nº 12760 Código Civil en su artículo 93° reconoce que la Posesión de Buena Fe señalando en su parágrafo I. <i>“El poseedor es de buena fe cuando cree haber adquirido del verdadero propietario o titular la cosa o el derecho”</i>.</p>	<p>Tanto la OP 4.12 y la normativa nacional, tienen como finalidad reparar el daño causado (afectación) con la ejecución del proyecto mediante la compensación de la afectación (indemnización o reposición).</p> <p>En el trabajo de campo se identificó a los titulares de los predios colindantes al tramo, diferenciando su situación legal de poseedor o propietario para proceder a la compensación conforme el tipo de afectación.</p>

CAPITULO 4

ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN

4.1. IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS

El área de influencia se determinó como el área de los barrios que directamente evacuarán las aguas de lluvia al canal de drenaje que es el objeto del presente proyecto. Las Unidades Vecinales que se encuentran directamente en el área de influencia son seis (6): 191, 190, 189, 189-A, 300 y 301. Según los datos del censo del Censo de Población y Vivienda 2012, del Instituto Nacional de Estadística, la población beneficiaria del proyecto de acuerdo al área de influencia alcanza a 19.113 personas, no se toma en cuenta a la población beneficiaria del Municipio de La Guardia, que se encuentra construyendo canales que serán aportantes al proyecto.

Figura N° 2: Área de Influencia Directa del Proyecto: CANAL EMISARIO 8vo ANILLO SUR-OESTE Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO



Fuente: Dirección de Drenaje, SMOP, GAMSCZ



4.2. VIVIENDAS Y/O INFRAESTRUCTURAS AFECTADAS

El proyecto Construcción del Canal Emisario 8vo anillo sur oeste y mejoramiento del espacio público está emplazado sobre la vía pública que se encuentra consolidada y en uso, aprovechando el diseño de la avenida que consiste en una doble vía separada en el centro por un camellón donde se ubicaría el canal, por lo que no habría afectaciones a viviendas particulares. Solo en el último tramo desde el cambio del perfil de la avenida, que pasa a estar a un lado el canal y solo existe una sola vía de ida y vuelta, se hace necesaria la afectación temporal a un terreno privado.

- **Tramo 1: Canal Aportante del Noveno Anillo**

La parte del proyecto que corresponde al Noveno anillo se halla pavimentada en sus dos vías, cada una cuenta con 3 carriles de circulación, con un camellón central de 20,85 m de ancho. Sobre el Noveno Anillo se han previsto las alcantarillas que recibirán el canal en los cruces vehiculares. Con lo que está ya tomado en cuenta el tamaño del canal dentro del camellón, no habiendo ningún tipo de afectaciones a privados. En la parte del mercado solo esta asfaltada una vía, lado oeste. La vía pegada al mercado aún es de tierra y por lo tanto el camellón no está limitado. Pero en toda su extensión existen las dimensiones necesarias para dar continuidad al perfil de la avenida con el canal al centro.

Imagen N° 1: Noveno Anillo



Imagen N° 2: Vía al lado del Mercado Mayorista Abasto, hacia el Octavo Anillo



- **Tramo 2: Inicio del Canal Emisario del Octavo Anillo hasta la Doble Vía a La Guardia**

Este tramo se encuentra totalmente pavimentado en sus dos vías con camellón al centro, donde se emplaza el canal Emisario. El camellón es irregular, en la mayor parte del tramo tiene un ancho de 18,55 metros, pero tiene una reducción hasta 2,00 metros de ancho en un sector. Por lo que obliga que el canal emisario sea cerrado y corra enterrado bajo parte de la vía. Pero no habría afectación a ningún terreno privado.



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Imagen N° 3: Estrechamiento del camellón sobre el Octavo Anillo



- **Tramo 3: Doble Vía a La Guardia hasta la Radial 17 ½**

En este tramo ya existe un canal de drenaje revestido de aproximadamente 4,00 metros de ancho que se encuentra en medio de las dos vías proyectadas para este anillo. La vía sur se encuentra pavimentada y es utilizada en ambos sentidos. Mientras que la vía Norte es de tierra y no presenta casi tráfico. El proyecto contempla el reemplazo del canal existente para ampliar su sección porque con su tamaño actual no abastecería para recibir el caudal de las aguas del lado este de la Av. Doble Vía a La Guardia. Nuevamente el terreno no afecta a ninguna vivienda.

Imagen N° 5: Vistas del Octavo Anillo entre Doble Vía a La Guardia y Radial 17 ½



- **Tramo 4: Desde la Radial 17 ½ hasta el cambio de perfil de la vía.**

En este tramo el canal revestido continúa corriendo al medio de dos vías de tierra. Ambas vías se encuentran expeditas y con el ancho suficiente para poder mantener la circulación durante la construcción del proyecto. La presencia de un cementerio privado en el lado sur hace que esa vía sea poco transitada y sin casi actividades que atraigan circulación.

Imagen N° 6: Vistas del Octavo Anillo en el tramo 4



- **Tramo 5: Cambio de perfil de Octavo Anillo y Área de Protección Ecológica Río Piráí**

En este tramo, el canal existente se encuentra al lado sur dejando una sola vía de ida y vuelta al inicio para luego cruzar y llegar al río por el lado norte de la vía. El proyecto considera en este tramo, la ejecución de un canal de secciones diferentes (cerradas y abiertas) que será ejecutado sobre la vía de circulación actual, por lo que se requiere uso temporal de la vía hacia el norte. Todos los terrenos requeridos para acceso temporal son propiedad de un único dueño. El propietario se encuentra ya identificado y ha sido contactado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y estaría de acuerdo con ceder el uso de una vía interna que ya tiene el terreno de manera temporal para los trabajos necesarios para la construcción del Canal Emisario 8vo anillo sur oeste y mejoramiento del espacio público, para este efecto se ha suscrito un acta de conformidad con el propietario y los ejecutores del proyecto.

Imagen N° 7: Cambio de perfil del Octavo Anillo con una sola vía y el canal al lado sur



Figura N° 3: Posible área de uso temporal de terreno privado



4.3. ACTIVIDADES COMERCIALES AFECTADAS

En la zona hay diversidad de actividades económicas, se han registrado desde grandes empresas con grandes terrenos, depósitos, oficinas y parqueos; talleres de diferentes escalas y rubros; también hay comercio minorista como pequeñas tiendas de barrio, hasta sucursales de cadenas de diferentes rubros. En la ejecución del proyecto se busca evitar que personas o grupos se vean afectados con la pérdida de tierras, bienes o acceso a bienes, que conduzcan a la pérdida de fuentes de ingresos u otros medios de subsistencia, buscando atender a toda la variedad de medios que los individuos, las familias y las comunidades utilizan para sustentarse, como ingresos salariales, agricultura, pesca, pastoreo, otros medios de subsistencia basados en los recursos naturales, comercio pequeño y trueque.

Para determinar a posibles afectados se realizó una serie de visitas a los diferentes tramos del proyecto para determinar posibles afectaciones a actividades económicas. Se determinaron que no habría pérdida de tierra o lugar de trabajo; y el único riesgo encontrado serían las dificultades de acceso por cierre temporal de vías, que perjudicarían el normal desenvolvimiento de sus actividades económicas.

Para evitar al máximo el perjuicio a los vivientes de la zona por la construcción de la obra, el personal de la Dirección de Drenaje de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz elaboro un PLAN DE DESVIOS PARA LA OBRA DEL CANAL EMISARIO 8VO ANILLO SUR OESTE Y MEJORAMIENTO DE ESPACIO PUBLICO, con el objetivo de buscar vías alternativas para el desvío del tráfico vehicular de manera temporal durante la construcción del Canal Emisario Octavo Anillo Sur Oeste y mejoramiento de espacio público, en aquellos puntos en los cuales el canal intercepta vías de transporte con gran afluencia de tráfico, para garantizar la no interrupción del tráfico vehicular. También este plan tiene el propósito de tener la información necesaria para comunicar de manera anticipada y oportuna sobre: prohibiciones, advertencias, obligaciones, condiciones de seguridad, salvamento, evacuación y otras condiciones especiales, con señalización de colores de seguridad usada en lugares de trabajos y actividades construcción civil, además de evitar congestión vehicular en el área de trabajo y también preservar la vida del transeúnte y el personal de trabajo mientras dure la obra.



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Canal aportante: Desvío de tráfico vehicular para Canal de Drenaje Aportante del 9° Anillo

El canal de drenaje aportante noveno anillo se divide en tres tramos, según su sección, en toda la longitud del canal hasta intersectar con el Emisario 8° Anillo Sur Oeste y mejoramiento del espacio público, para el desvío del flujo vehicular se lo hará por tramos.

Tramo 1 del canal Aportante: se inicia en la progresiva 0+000 del Noveno Anillo termina en la progresiva 0+450 con una longitud de 450 metros, la avenida del Noveno Anillo se tiene las dos vías pavimentadas, en la cual una de las vías será cerrada parcialmente para la ejecución de la obra por un tiempo de 75 días calendario, la otra vía será para el tráfico vehicular en ambos sentidos de circulación.

Tramo 2 del canal Aportante: Se inicia en la progresiva 0+450 del Noveno Anillo termina en la progresiva 1+158 siendo una longitud de 708 metros, la avenida del Noveno Anillo se tiene las dos vías pavimentadas, en la cual una de las vías será cerrada parcialmente para la ejecución de la obra por un tiempo de 75 días calendario, la otra vía será para el tráfico vehicular en ambos sentidos de circulación.

Tramo 3 del Canal Aportante: Se inicia en la progresiva 1+158 del Noveno Anillo termina en la progresiva 2+075 de la radial dieciséis y medio teniendo una longitud de 917 metros, la avenida del Noveno Anillo se tiene las dos vías pavimentadas, y la radial dieciséis y medio tiene dos vías: una de tierra y la otra pavimentada. La vía de tierra no se usa actualmente, los vehículos usan la vía pavimentada en ambos sentidos de circulación. La vía de tierra, sin uso, será cerrada para la ejecución de la obra por un tiempo de 129 días calendario. No hay ningún tipo de actividad o construcción hacia la vía cerrada.

Canal emisario





Tramo 1: Desvío de tráfico vehicular para Canal Emisario del 8° Anillo sur oeste y mejoramiento del espacio publico

El tramo se inicia en la progresiva 2+075 del Octavo Anillo termina en la progresiva 2+636 teniendo una longitud de 561 metros, en esta avenida del octavo anillo se tiene las dos vías pavimentadas, en la cual una de las vías del tramo será cerrada parcialmente para la ejecución de la obra por un tiempo de 155 días calendario, la otra vía será para el tráfico vehicular en ambos sentidos de circulación. En la vía cerrada se preservará un carril para el acceso a los predios privados y a los negocios para asegurar su funcionamiento durante la ejecución de la obra.

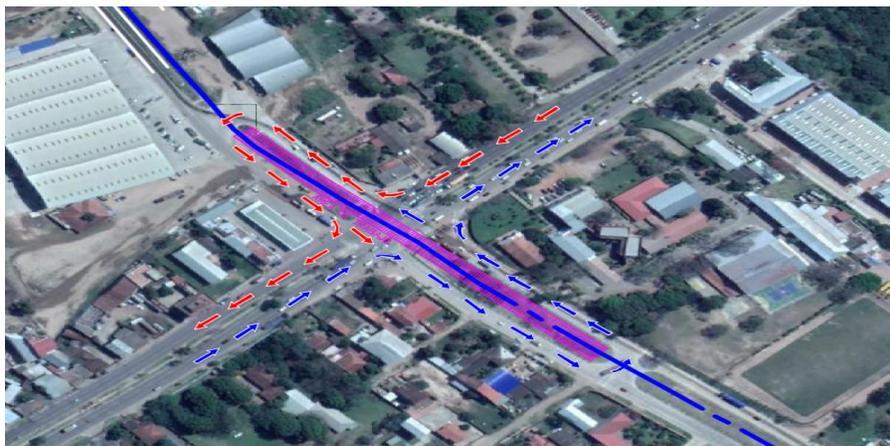
En este tramo 1, es donde el camellón se angosta, se cerrará la vía para la construcción de un tramo subterráneo del canal, por lo que ya se han detectado dos afectados. Uno sería la Fraternidad El Paraíso, que tiene un uso recreativo, para quienes se debería prever la construcción de un acceso temporal de un puente provisional y usar la acera para garantizar su acceso, para no perjudicar su funcionamiento. El otro afectado es el inmueble de la Importadora Monterrey, que comercializa materiales metálicos, y que tiene una fábrica operando, así como almacenes y oficinas administrativas en el terreno. Pero en este caso solo se afectaría uno de los dos ingresos vehiculares que tiene y por las dimensiones del terreno no se llegaría a obstruir su ingreso peatonal, por lo que se podría coordinar el cierre temporal del ingreso afectado y no requeriría de mayores compensaciones.

Tramo 2: Desvío de tráfico vehicular para Canal Emisario del 8° Anillo sur oeste y mejoramiento del espacio publico

El tramo 2 cruza la avenida troncal doble vía a La Guardia, esta avenida es de alto tráfico vehicular y el más crítico de la obra, se inicia en la progresiva 2+636 del Octavo Anillo termina en la progresiva 3+378 con una longitud de 742 metros, la avenida del Octavo Anillo tiene las dos vías pavimentadas, en la cual una de las vías del tramo 2 podría ser cerrada parcialmente para la ejecución de la obra por un tiempo de 135 días calendario, la otra vía será para el tráfico vehicular en ambos sentidos de circulación.

La gestión del tráfico en el punto más crítico del tramo, que sería la intersección de dos avenidas troncales y de alto flujo vehicular que son La Doble Vía al Guardia y la avenida del 8° Anillo, se realizará la planificación considerando el flujo y actividades próximas al sector, tomando inicialmente la opción inserta en la propuesta. Esta metodología será definida y comunicada antes del inicio de obras en el tramo.

Figura N° 4: Desvío de tráfico vehicular Tramo 2





Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



En la vía cerrada se dejará un carril libre para el acceso a los inmuebles privados y a los negocios de la zona y así garantizar su funcionamiento durante el tiempo de la obra.

Tramo 3: Desvío de tráfico vehicular para Canal Emisario del 8° Anillo Sur oeste y mejoramiento del espacio publico

Desde la progresiva 3+378 del octavo anillo tiene ambas vías pavimentadas. Desde este punto se prevé un cierre parcial de la vía ubicada al oeste del canal hasta la progresiva 4+198 con una longitud de 820 metros, esta vía será cerrada parcialmente para la ejecución de la obra por un tiempo de 142 días calendario, la otra vía pavimentada será para el tráfico vehicular en ambos sentidos de circulación. En la vía cerrada se dejará un carril libre para el acceso a los inmuebles privados y a los negocios de la zona y así garantizar su funcionamiento durante el tiempo de la obra.

Tramo 4: Desvío de tráfico vehicular para Canal Emisario del 8° Anillo Sur oeste y mejoramiento del espacio publico

El tramo 4 inicia en la progresiva 4+198 del octavo anillo termina en la progresiva 5+020 teniendo una longitud de 822 metros, en este tramo la avenida del octavo anillo presenta dos vías una de tierra y 1 pavimentada, en la cual la vía de tierra será cerrada parcialmente para la ejecución de la obra por un tiempo de 205 días calendario, la otra vía será para el tráfico vehicular en ambos sentidos de circulación. En la vía cerrada se dejará un carril libre para el acceso a los inmuebles privados y a los negocios de la zona y así garantizar su funcionamiento durante el tiempo de la obra.

Tramo 5: Desvío de tráfico vehicular para Canal Emisario del 8° Anillo Sur oeste y mejoramiento del espacio publico

El tramo 5 inicia en la progresiva 5+020 del octavo anillo termina en la progresiva 6+440 con una longitud de 1420 metros. En este tramo se trasladará el canal de un lado de la vía al centro de la misma. Todo el tramo es de tierra será cerrada para la ejecución de la obra por un tiempo de 271 días calendario, pero este tiempo puede acortarse con el uso de un camino provisional dentro del terreno privado al norte del trazado del canal existente.



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

ESQUEMA DE DESVIO Y MANEJO DE TRAFICO TRAMOS 5 CANAL EMISARIO



Se ha verificado que el Vivero Flor del Bajío ahora tiene un ingreso improvisado sobre el canal existente, como el proyecto contempla el traslado del canal, se verá beneficiado con un ingreso expedito después de la construcción, pero mientras se rellena el canal se deberá buscar proveerle de un ingreso alternativo temporal para no perjudicar sus actividades. De no tener la posibilidad de generar un ingreso por otra vía se deberá poner un puente vehicular provisional para que tengan acceso mientras duren los trabajos.

Otros afectados serían los miembros de la Asociación de Dragueros ATEMAC y la empresa DRACRUZ que explotan las concesiones de áridos en el lecho del río Pirai en esa zona, porque usan esa vía para la entrada y salida de camiones que comercializan los materiales que ellos extraen. Por lo que la Dirección de Drenaje de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz propone que los camiones usen una ruta alternativa que han determinado mediante inspección técnica, al sur, en el límite del Municipio con el municipio de La Guardia. Tanto la asociación ATEMAC como la empresa DRACRUZ han sido contactados por los funcionarios municipales y han sostenido reuniones informativas. Se deberá documentar el proceso de consultas para lograr la aceptación de ambos a la ruta alternativa planteada por el municipio. La ruta alternativa de desvío de tráfico de los camiones que sacan materiales áridos del lecho del río deberá ser acondicionadas y señalizada con anticipación ante el inicio de ejecución de obra del tramo.



Cuadro N° 1: Actividades Económicas

UBICACIÓN	ACTIVIDADES ECONOMICAS AFECTADAS		ACTIVIDADES ECONOMICAS		
	Cantidad	Tipo de afectación	Actividades Económicas	Locales sin actividades.	Tipo de afectación
Tramo 1	0	Ninguna	7	6	Ninguno
Tramo 2	2	Cierre temporal de vía	24	6	Ninguno
Tramo 3	0	Ninguna	18	11	Ninguno
Tramo 4	0	Ninguna	22	24	Ninguno
Tramo 5	3	Cierre temporal de vía	10	0	Ninguno

En todos los tramos se deben prever puentes peatonales provisionales cada cien metros para que los vecinos y transeúntes no se vean afectados por las excavaciones en la zona y no perjudiquen el desplazamiento y el normal desenvolvimiento de las actividades cotidianas. Estos puentes peatonales deberán estar correctamente señalizados cumpliendo las normas de seguridad vigentes. Así como la señalización para las rutas alternativas deberá ser visible de día y de noche, deberán ser colocadas en lugares adecuados y visibles para que los peatones y conductores, mientras dure la etapa de construcción de los tramos, tal como lo establece en la resolución ministerial N° 849/14, La Paz 8 de diciembre de 2014. Lo mismo aplica para los cierres de vías, reducción o cambio de dirección que se haya planificado.

4.4. SERVICIOS AFECTADOS

En previsión, para no afectar la normal provisión de los servicios básicos en la zona por la construcción del Canal Emisario 8vo anillo sur oeste y mejoramiento del espacio público, la Dirección de Drenaje dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz ha tomado contacto con los proveedores de servicios para encarar de manera coordinado los trabajos necesarios para el efecto.

En el caso de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario “Andrés Ibáñez” R.L. se solicitó la información de sobre sus redes de instalaciones mediante Oficio N° 026/2018 de la Dirección de Drenaje. Dicho requerimiento fue atendido por la Cooperativa a través del Oficio G.G. COSPAIL 019/2018 en el que el Gerente General entrega en digital según solicitud referente a planos e información actualizada acerca de las instalaciones e infraestructura existente en agua potable y alcantarillado sanitario en la zona.

En cuanto a la Cooperativa Rural de Electrificación R.L. (CRE) fue contactada mediante Oficio N° 024/2018 de la Dirección de Drenaje, que fue atendido mediante carta GOC/031/2018 de la Gerencia de Operaciones de la Cooperativa entregando un plano con la información técnica de las instalaciones existentes de la Cooperativa en los lugares indicados. De igual manera manifiestan la importancia de la coordinación permanente entre los técnicos responsables de ambas instituciones para afectar mínimamente las instalaciones existentes.

Mediante Oficio N° 023/2018, la Dirección de Drenaje solicitó información a la Cooperativa de Telecomunicaciones Santa Cruz (COTAS), que respondió mediante nota GTGS. N° 23/2018 de la Subgerencia de redes, en la que manifiestan que cuentan con una red de canalización en la que tienen cables de telecomunicaciones que alimentan la zona. Para evitar daños en la infraestructura que pudiera resultar en interrupciones de sus servicios entregaron planos de la red de canalización de la cooperativa en la zona y designaron un contacto permanente para coordinación.

También se envió el Oficio N° 25/2018 dirigido a la Cooperativa de Servicio de Agua Potable y Alcantarilla Sanitario (SAGUAPAC), a pesar de que el proyecto se halla fuera de su área de concesión, pero no se ha recibido respuesta. De igual manera se contactó a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL) mediante Oficio N° 028/2018, pero no se ha tenido respuesta oficial todavía.



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por la presencia de una gasoducto en el Octavo Anillo también se iniciaron contactos con la YPFB Transportes S.A. mediante Oficio N° 027/2018 de la Dirección de Drenaje, que fue atendido mediante nota YPFBTR.OP.GSMN.196.18 de la Gerencia Sectorial de Mantenimiento donde se comprometen a trabajar juntos en la planificación y ejecución del proyecto, manifestaron que la planificación y comunicación garantizan el resguardo y el bienestar de los vecinos, el medio ambiente y la continuidad operativa de los ductos. Plantearon realizar un levantamiento topográfico específico de la zona para identificar de manera exacta las afectaciones en caso que hubiera. La Dirección de Drenaje deberá movilizar una brigada topográfica y YPFB Transporte brindará igual personal con el equipo necesario para que no existan variaciones en las coordenadas X, Y y Z. Para concretar este compromiso designan en la misma nota un responsable de coordinación para ampliar información y programar fecha y hora para la realización de los trabajos propuestos. De igual manera sugieren contactar a la empresa YPFB Redes de Gas Regional Santa Cruz. Por lo que la Dirección de Drenaje contactó a la empresa YPFB Redes de Gas Regional Santa Cruz habiendo recibido respuesta de la Jefatura Distrital de Redes de Gas y Ductos Santa Cruz DTRGSCZ 5276/2018 que remite información de la red de gas natural en la avenida del Octavo Anillo y UV-189 del Distrito N° 10 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra. Complementariamente remiten plano *as built* verificado por la Unidad de Cartografía de dicha empresa de todas las redes de gas natural existentes en el área. También designan un profesional para la coordinación en el sitio.

En el trazado del canal emisario se ha detectado el paso de líneas de transporte público, a las cuales se les debe garantizar la libre circulación de sus rutas durante la construcción del canal para no perjudicar a los habitantes de los barrios a los que sirven. Se estableció que cinco (5) líneas de micro de transporte público urbano intersectan sus rutas con el trazado del canal de drenaje. De igual manera varias líneas de micros, trufis y minibuses de transporte interprovincial se cruzan con el trazado del canal en su intersección con la Doble Vía a La Guardia. Con el PLAN DE DESVIOS PAR LA OBRA DEL EMISARIO 8° ANILLO SUR OESTE elaborado por la Dirección Drenaje no hay riesgo de interrupción del servicio de estas líneas de transporte público, porque existen muchas rutas alternativas para mantenerlo de manera ininterrumpida. La dirección de Drenaje deberá informar a las líneas de transporte público de la zona y coordinar con la Secretaria de Movilidad Urbana para que las rutas se adapten al Plan de Desvíos. Entre dichas instancias se deberá planificar y definir los cambios temporales de ruta que sean necesarios. También se debe planificar los canales y medios que se usaran para informar con anticipación y de manera oportuna los cambios de ruta por desvíos planificados para que los usuarios no se vean perjudicados de ninguna manera.

Figura N° 5: Rutas de Transporte público que se encuentran en el área de intervención del canal Emisario



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Línea 20



Línea 80



Línea 83



Línea 99



Línea 120



Interprov.



Líneas de transporte que deberán modificar de manera temporal sus rutas de servicio con los trabajos del Canal Emisario son las siguientes:

Cuadro N° 2: Líneas de transporte público

Línea de transporte Público	Intersección con el proyecto
20	Llega por la Av. Mariscal Santa Cruz al Octavo Anillo y avanza 5 cuadras en dirección oeste sobre el anillo.
80	Llega por la Radial 17½ al Octavo Anillo y avanza 3 cuadras hacia el Sureste sobre el anillo.
83	Llega al Octavo Anillo sobre la Doble Vía a La Guardia y sigue sobre la misma hacia el Suroeste.
99	Antes del Octavo Anillo se desvía de la Radial 17½ entre calles hacia el oeste y cruza el canal por el último cruce vehicular antes del Área Protegida del Río Piraí.
120	Llega al Octavo Anillo por la Doble Vía a La Guardia y transita sobre el anillo hasta la Radial 17½.
Interprovincial	Cruzan el Octavo Anillo sobre la Doble Vía a La Guardia.

4.5 CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA AFECTADA

En la zona hay mucha diversidad de actividades económicas que varían ampliamente de escala. Se han



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

registrado grandes empresas con infraestructura considerable y diversas de áreas de operaciones, así como grandes y pequeños talleres y actividades comerciales especializadas al igual que como comercio minorista. Se encuentran sucursales de grandes empresas, así como pequeños emprendimientos familiares. Por lo que el grado de afectación no será el mismo entre los afectados que verían obstaculizado sus vías de acceso y circulación de manera temporal.

Como no hay afectaciones que impliquen el traslado de las actividades económicas todas las acciones estarán enfocadas a garantizar el acceso y la circulación tanto vehicular y peatonal para todas las actividades de la zona. Con la elaboración del PLAN DE DESVIOS PAR LA OBRA DEL EMISARIO 8° ANILLO SUR OESTE Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO por parte de la Dirección de Drenaje de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz se determinaron los cierres de vías temporales o reducción de carriles, según los trabajos que se estén realizando y el tramo del canal, por las diferentes secciones y espacios de trabajo con los que se cuenta, además del tiempo que durarían las alteraciones del tráfico. Así se determinó que existen cinco (5) afectados de manera temporal.

En el tramo 2 son dos por un tiempo de 155 días calendario. Uno sería la Fraternidad El Paraíso, que tiene un uso recreativo, para quien se debería prever la construcción de un acceso temporal de un puente provisional y usar la acera para garantizar su acceso, para no perjudicar su funcionamiento. El otro afectado es el inmueble de la Importadora Monterrey, que comercializa materiales metálicos, y que parece que tiene almacenes y oficinas en el terreno. Pero en este caso solo se afectaría uno de los dos ingresos vehiculares que tiene y por las dimensiones del terreno no se llegaría a obstruir su ingreso peatonal, por lo que se podría coordinar el cierre temporal del ingreso afectado y no requeriría de mayores compensaciones.

En el tramo 5 se han determinado que existen 3 actividades socioeconómicas afectadas. Una es el Vivero Flor del Bajío ahora tiene un ingreso improvisado sobre el canal existente, como el proyecto contempla el traslado del canal al centro de la vía en este tramo, se verá beneficiado con un ingreso expedito después de la construcción, pero mientras se rellena el canal se deberá buscar proveerle de un ingreso alternativo temporal para no perjudicar sus actividades. De no tener la posibilidad de generar un ingreso por otra vía se deberá poner un puente vehicular provisional para que tengan acceso mientras duren los trabajos. Otros afectados serían los miembros de la asociación de dragueros ATEMAC y la empresa DRACRUZ que explotan las concesiones de áridos en el lecho del río Piraí en esa zona, porque usan esa vía para la entrada y salida de camiones que comercializan los materiales que ellos extraen. La Dirección de Drenaje de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz ha propuesto una ruta alternativa al sur, en el límite del Municipio con el municipio de La Guardia. Por lo que deberá preverse la información y señalización adecuada, para el uso de esta vía.

Para la caracterización de cada actividad económica se utilizó una ficha socioeconómica tipo para recabar los datos de las actividades socioeconómicas afectadas.

Cuadro N° 3: Ficha socioeconómica Fraternidad El Paraíso

Nombre de la actividad:	Fraternidad El Paraíso
¿La Construcción del Canal Emisario 8vo anillo sur oeste y mejoramiento del espacio público lo beneficiaría? Si() No()	
Nombre del dueño del negocio	Enrique Laura (Representante)
Tipo de actividad	Centro social (Actividades deportivas, culturales y de recreación)
Número de empleados	Una persona que vive en el lugar con su familia
Ingreso mensual promedio	Bs. 2.100.-
Destino de la producción	No hay producción
Lugar de las ventas	No aplica



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Antigüedad del negocio	13 años
Afectación	Ingreso obstaculizado por cierre temporal de vía
Medidas de mitigación	Provisión de Acceso temporal tanto vehicular como peatonal. Señalización adecuada Restitución de acera al concluir los trabajos
¿Está de Acuerdo con las medidas de mitigación planteadas? Si (X) No ()	
Medidas sugeridas por el afectado:	Atrás tienen una calle de acceso, por lo que no se verían perjudicados con la obra. Los socios pueden ingresar por atrás y mantener sus actividades sin alteraciones.

Cuadro N° 4: Ficha socioeconómica Importadora Monterrey

Nombre de la actividad:	Importadora Monterrey
¿La Construcción del Canal Emisario 8vo anillo sur oeste y mejoramiento del espacio público lo beneficiaría? Si (X) No ()	
Nombre del dueño del negocio	Ing. Juan Carlos Orgaz, jefe de producción de la planta
Tipo de actividad	Manufactura de acero para la construcción
Número de empleados	La empresa cuenta con 570 empleados en sus diferentes reparticiones, en la planta trabajan 40 empleados.
Ingreso mensual promedio	Entre Bs. 3.500,00 a Bs. 4.000,00
Destino de la producción	Construcción
Lugar de las ventas	Distribuyen a nivel nacional
Antigüedad del negocio	30 años
Afectación	Ingreso parcialmente obstaculizado por cierre temporal de vía
Medidas de mitigación	Provisión de Acceso temporal tanto vehicular como peatonal. Señalización adecuada
¿Está de Acuerdo con las medidas de mitigación planteadas? Si (X) No ()	
Medidas sugeridas por el afectado:	Tienen otras vías de acceso, pero cuando llueve es imposible el paso de los camiones por atrás. No se verían perjudicados. Tienen la predisposición de coordinar para habilitar otra entrada mientras duren los trabajos.

Cuadro N° 5: ficha socioeconómica Vivero Flor del Bajío

Nombre de la actividad:	Vivero Flor del Bajío
¿La Construcción del Canal Emisario 8vo anillo sur oeste y mejoramiento del espacio público lo beneficiaría? Si (X) No ()	
Nombre del dueño del negocio	Modesto Márquez Rentería
Tipo de actividad	Servicios de mantenimiento de jardines públicos y privados. Producen además abono.
Número de empleados	9 empleados
Frecuencia de uso de la vía	Bs. 30.000.-



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Horarios de trabajo	Venta en la ciudad a particulares, empresas petroleras y entidades publicas
Ingreso mensual promedio	Tienen un lugar de ventas en la Av. Piraí, quinto anillo
Destino de la producción	3 años
Lugar de las ventas	Ingreso obstaculizado por cierre de vía
Antigüedad del negocio	¿Tiene la posibilidad de acceso por otra vía? Si(X) No() Provisión de Acceso temporal tanto vehicular como peatonal. Señalización adecuada y oportuna
Afectación	Modesto Márquez Rentería
Medidas de mitigación	Servicios de mantenimiento de jardines públicos y privados. Producen además abono.
Ancho mínimo necesario de vía:	9 empleados
¿Está de Acuerdo con las medidas de mitigación planteadas? Si () No (X)	
Medidas sugeridas por el afectado:	Tienen un puente que se puede trasladar según el tramo que se trabaje. Tienen otra alternativa de acceso por atrás por una propiedad del Sr. Kuljis, con quien tienen buenas relaciones.

Cuadro N° 6: Ficha socioeconómica Asociación de Dragueros ATEMAC- 21 de julio

Nombre de la actividad:	Asociación de Dragueros ATEMAC- 21 de julio
¿La Construcción del Canal Emisario 8vo anillo sur oeste y mejoramiento del espacio público lo beneficiaría? Si(X) No()	
Nombre del dueño del negocio	Sr. Severo Villa Yapura (Presidente)
Edad promedio de los socios	Entre 23 y 60 años
Tipo de actividad	Extracción de áridos y comercialización en el río, por medio de 6 dragas.
Número de asociados	21 asociados y 30 trabajadores
Frecuencia de uso de la vía	De lunes a viernes
Horarios de trabajo	Desde las 8:00 hasta las 17:00
Ingreso mensual promedio	Variable. Entre Bs. 1.500.- a Bs. 2.000.-
Destino de la producción	Construcciones en la ciudad
Lugar de las ventas	En el río mismo
Antigüedad del negocio	22 años aproximadamente
Afectación	Ingreso obstaculizado por cierre de vía
Ancho mínimo necesario de vía:	8 metros
¿Está de Acuerdo con las medidas de mitigación planteadas? Si (X) No ()	
Medidas sugeridas por el afectado:	Sugieren que para la ejecución de la obra pueden proveer los áridos de manera directa. No se verían afectados por tener otras vías de acceso.



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Cuadro N° 7: Ficha socioeconómica DRACRUZ

Nombre de la actividad:	DRACRUZ
¿La Construcción del Canal Emisario 8vo anillo sur oeste y mejoramiento del espacio público lo beneficiaría? Si () No ()	
Descripción: Cámara de Productores de Áridos del Río Piraí (CADEPACRUZ)	
Nombre del dueño del negocio	Ing. Enrique Cruz Villarroel, presidente de CADEPACRUZ
Tipo de actividad	Explotación y comercialización de áridos
Número de empleados	Cuentan con 45 dragas, en las que trabajan un promedio de 5 empleadas por cada una de ellas. Por lo que se cuenta con alrededor de 225 a 250 empleados
Frecuencia de uso de la vía	Diaria, entre 180 a 250 camiones por día
Horarios de trabajo	Desde las 6:00 hasta las 18:00 hrs. Mientras haya luz natural
Ingreso mensual promedio	Cada draga genera de ingreso semanal entre 7 mil a 10 mil bolivianos. Esto deja una utilidad semana de entre 500 a 1.000 bolivianos por asociado
Destino de la producción	Construcciones públicas y privadas en la ciudad
Lugar de las ventas	Venta directa en el río, lugar de producción
Antigüedad del negocio	25 a 30 años
Afectación	Ingreso obstaculizado por cierre de vía
Medidas de mitigación	Ruta alternativa temporal para el acceso al río. Señalización adecuada y oportuna
Ancho mínimo necesario de vía:	8 metros con traspalapes para el cruce de camiones
¿Está de Acuerdo con las medidas de mitigación planteadas? Si () No ()	
Medidas sugeridas por el afectado:	Ellos proponen una vía alternativa porque la que supuestamente propone el municipio es anegadiza por ser baja. Por lo que proponen otra vía que es un camino ya abierto hacia el sur, al que hay que darle mantenimiento. Para evitar que bajen sus ventas, proponen que se los priorice como proveedores de áridos para el proyecto.

4.6. ASPECTOS DE VULNERABILIDAD IDENTIFICADOS

El principal aspecto de vulnerabilidad para este proyecto es que toda la zona puede ser susceptible a inundaciones mientras se estén realizando los trabajos de construcción y ampliación del canal emisario, porque no habría por donde desalojar el agua de las lluvias que se produzcan durante la obra, por lo que se tiene que elaborar un PLAN DE DRENAJE TEMPORAL DE EMERGENCIA para esta situación, así como un PLAN DE EVACUACIÓN DE EMERGENCIA si la situación llegara a necesitar sacar a la población de la zona.

CAPITULO 5.

PROCESOS DE CONSULTA Y SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS

La participación de las partes interesadas es un proceso inclusivo que se debe llevar a cabo durante todo el ciclo del proyecto, porque esta participación de todos los actores sociales involucrados con el proyecto es la que respalda el desarrollo de relaciones sólidas, constructivas y receptivas que son importantes para la gestión exitosa de los riesgos ambientales y sociales del mismo. La participación de las partes interesadas es más



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

eficaz cuando comienza en las etapas iniciales del proceso de desarrollo del proyecto, y es una parte integral de las decisiones que se toman al principio del proyecto para hacer modificaciones necesarias al diseño inicial, y de la evaluación, la gestión y el seguimiento de los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto.

El Objetivo principal de la participación de los actores sociales involucrados o potencialmente beneficiarios por el proyecto es mitigar el impacto social causado por la construcción de obras de infraestructura física. Por lo que se busca brindar información clara, veraz y oportuna a la población influenciada por las obras para ampliar los espacios de comunicación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la ciudadanía para evitar conflictos o posibles interferencias con la obra una vez iniciada. Por lo que en toda etapa del proyecto se busca dar respuesta oportuna a los requerimientos de la ciudadanía.

5.1. INFORMACIÓN, CONSULTAS Y SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS

Se identifican tres etapas para buscar la participación ciudadana y llevar adelante la difusión de la información relativa al proyecto:

- **ETAPA PREVIA A INICIO DE OBRAS**
 - a. **Consultas a los afectados**

El proceso de consultas se inició el día 05 de octubre de 2018, con una serie de contactos con los representantes de las Juntas vecinales de los barrios del área de influencia para que asistan a la convocatoria de una reunión a realizarse en la Subalcaldía del Distrito Municipal N° 10 el día 11 de octubre de 2018 a horas 17:00. Dicha reunión se realizó en presencia de la Concejala Julia Céspedes, el Subalcalde Rudyger Padilla, representantes de la Asociación de Juntas Vecinales y el Control Social, y con los ingenieros Lucho Guzmán Alba, Marcos Rifarachi Robles y Richard Siles Velarde que representaban a la Dirección de Drenaje del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz. El personal de la Dirección de Drenaje expuso el proyecto y sus alcances, dejando establecido que el proyecto beneficiara a un total de 19.200 vecinos de la zona. Se mostraron los planos y se resaltaron las mejoras que la obra traería a la zona al disminuir el riesgo de inundaciones. En la reunión varios vecinos dieron a conocer sus preguntas respecto a la obra, se aclararon todas las dudas por parte de la Dirección de Drenaje. Finalmente se resaltó que este proyecto daba respuesta a la demanda vecinal del Distrito. La reunión concluyó con la aprobación por unanimidad de todos los asistentes quienes manifestaron en muchos casos su agradecimiento por la solución que se les está dando a uno de los mayores problemas de la zona. La reunión concluyó a hrs. 18:45 y firman un acta para que quede registrado el apoyo al proyecto por parte de las juntas vecinales del distrito. Firmaron el acta un total de 22 representantes de Juntas Vecinales y el representante del Control Social del Distrito Municipal N° 10. Del total de los representantes asistentes el 32% eran mujeres.

La segunda parte de las consultas se realizaron directamente a los afectados que se habían determinado en el registro que se realizó de las actividades socioeconómicas sobre el trazado del proyecto Construcción del Canal Emisario 8vo anillo sur oeste y mejoramiento del espacio público. El viceministerio de Vivienda y Urbanismo designó una representante para llevar adelante las consultas, la abogada Marcela Machado Murillo, dirigió este proceso según el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DE CONSULTAS	
Notificaciones	07 de noviembre de 2018
Reunión con representantes del Viceministerio de Urbanismo y Obras Públicas	08 de noviembre de 2018
Inicio de consultas	08 de noviembre de 2018
Fin de consultas	09 de noviembre de 2018



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Se notificaron, mediante carta entregada en cada inmueble, a un total de cinco (5) afectados, avisándoles que los visitaría el personal asignado por el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo y de la Dirección de Drenaje según el cronograma aprobado, se aprovechó la visita para adelantar un poco del proyecto a los vecinos y reunir la información socioeconómica en detalle. También se obtuvieron números de contacto para coordinar las visitas. El jueves 08 de noviembre de 2018, a hrs. 8:30 se sostuvo una reunión de coordinación entre los funcionarios que acompañarían las consultas y se iniciaron los contactos con los afectados. Al haber disposición por parte de los vecinos de recibir a la comisión se iniciaron las consultas de los afectados en horas de la mañana.

La primera reunión se realizó con los propietarios del Vivero "Flor de Bajío", los esposos Modesto Márquez Rentería y Yaneth Talavera. Se les explicó el proyecto y el tipo de afectación temporal que tendrían al tener su ingreso obstaculizado por cierre de vía. Los vecinos se manifestaron a favor del proyecto porque sufren periódicas inundaciones porque el canal no tiene la sección suficiente para el caudal de agua. Dieron a conocer que el canal en ocasiones rebalsa y queda el agua estancada, por este motivo se construyó un canal de tierra para aumentar su capacidad. Los propietarios manifestaron que tienen un puente de estructura metálica que puede ser trasladado según el avance lo requiera, que ellos estarían dispuestos a adaptarse a las necesidades de la obra. También manifestaron que tienen la posibilidad de tener un acceso temporal por otra vía, a través de un terreno de propiedad del Sr. Ivo Kuljis, con quien tienen una relación cercana y no creen que hubiera problema de ingresar por su terreno. Se concluyó la reunión con la firma de un acta en el que se registró lo manifestado por los vecinos.

Figura N° 6: Ruta alternativa propuesta por CADEPACRUZ



En la reunión con la empresa DRACRUZ, el propietario, Ing. Enrique Cruz Villarroel, manifestó que hablaría como representante de la Cámara de Productores de Áridos del Río Piraí (CADEPACRUZ). EL Gobierno Autónomo Municipal ya había sostenido reuniones anteriormente con la Cámara por lo que ellos habían preparado por escrito su propuesta de mitigación. Los productores de Áridos no ven factible tener una vía provisional paralela al canal y proponen una ruta alternativa hacia el sur. Se recibieron por escrito su propuesta en un punteo y un plano de la ruta que proponen. Propusieron que se los tome en cuenta como proveedores de áridos para la obra para asegurarse que sus ventas no bajen durante la ejecución de la misma. En conformidad con el proyecto se concluye la reunión con la firma de un acta a la que se le adjunta el punteo y el plano entregados.

En la reunión sostenida con la Asociación de Dragueros ATEMAC- 21 de julio, estos se manifestaron a favor de la obra, manifestaron que la obra no les perjudicaría porque a pesar de tener concesiones de explotación



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

cercanas al Octavo Anillo, generalmente usan otras vías para sacar su producción. Están de acuerdo con se haya otra vía alternativa para ser usada en caso de necesidad. También sugieren que se los tome en cuenta para proveer de áridos a la obra.

También se tuvo una reunión con el Ing. Juan Carlos Orgaz, jefe de producción de la planta situada sobre el Octavo Anillo de propiedad de la empresa Importadora Monterrey. La empresa se manifiesta de acuerdo con el proyecto y con las medidas de mitigación propuestas. El Ing. Orgaz manifestó que tienen otras vías de acceso por una calle paralela al anillo, pero cuando llueve es imposible el paso de los camiones por lo que requerirá mantenimiento para asegurar su uso. El representante de la empresa cree que no se verían perjudicados con la obra y además tienen la predisposición de coordinar para habilitar otra entrada mientras duren los trabajos.

En la Fraternidad “El Paraíso”, los funcionarios se reunieron con el encargado del lugar el Sr. Lorgio Cuellar Añez, quien vive en el lugar con su familia. El lugar es una sede social de los trabajadores de una empresa, donde se desarrollan actividades deportivas, culturales y de recreación. Respecto a las medidas de mitigación el encargado manifestó que tienen un acceso alternativo por la calle paralela al anillo, por lo que no se verían perjudicados con la obra. Los socios pueden ingresar por atrás y mantener sus actividades sin alteraciones.

El mismo día jueves 08 de noviembre, se concluye las consultas a los afectados, con una aceptación total a la obra y con las medidas de mitigación propuestas. Todos los vecinos se mostraron dispuestos a colaborar y coordinar durante los trabajos. Ninguno manifestó disconformidad o sentirse perjudicado, al contrario, los afectados se sienten beneficiados a largo plazo con la calidad ambiental que les asegurara el canal de drenaje al evitar inundaciones en la zona.

b. Información previa a la población en general

Se deberá elaborar un plan de divulgación del CRONOGRAMA DE OBRA donde se especifiquen las fechas de los trabajos, cierres o estrechamientos temporales de vías, el tiempo de duración de los mismos; así como un PLAN DE DESVIOS PAR LA OBRA DEL CANAL EMISARIO 8vo ANILLO SUR OESTE Y MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO en coordinación con la Secretaría de Movilidad Urbana. Para garantizar la mitigación al máximo de la obra en el tráfico que puede incidir negativamente en el diario vivir de la población al quedar mucho tiempo en atascos o embotellamientos.

• ETAPA DURANTE LAS OBRAS

a. Convocatoria a Reuniones Informativas

El Contratista debe informar a la comunidad ubicada en el área de influencia directa del proyecto a través de reuniones generales informativas, las cuales son de tres tipos:

- a) Reunión de inicio de obra, un mes antes del inicio de la Etapa de Construcción;
- b) Reunión de avance del proyecto al 50% de la Etapa de Construcción;
- c) Reunión de finalización del proyecto al 90% de la Etapa de Construcción

Los tres tipos de reuniones se realizarán con los residentes, comerciantes, industriales arrendatarios y propietarios, que estén ubicados en el área de influencia, es decir en los manzanos que se encuentren al frente del eje del canal en construcción. Se convocará mínimamente a un representante por predio. Para estas reuniones el contratista tendrá la asesoría del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra para la convocatoria y contará con la presencia de funcionarios para colaborar.

En estas reuniones el Contratista deberá presentar la siguiente información general:

- Presentación de los responsables del equipo de trabajo por parte de la empresa contratista
- Presentación de los responsables del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra sobre



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

el seguimiento de la obra.

- Los objetivos y tipo de proyecto, diseños de señalización provisional, desvíos vehiculares, cierres o reducción de vías, desplazamientos peatonales.
- Diseño definitivo de la obra vial y características de diseño urbano. Explicación detallada del proyecto y de las obras a construir, con planos en escala 1: 500.
- Impactos Ambientales: Contaminación de aire y ruido y las estrategias para su mitigación.
- Etapas de la obra y su cronograma de ejecución y su grado de avance
- Información sobre los Puntos de Información y atención de reclamos
- Otros que puedan ser de interés de la comunidad.

b. Estrategias de información continua

Para garantizar el acceso a la información relativa al Proyecto de Construcción del Canal Emisario 8vo anillo sur oeste y mejoramiento del espacio público de manera continua e ininterrumpida por parte de la población, así como de establecer canales permanentes de comunicación y atención que permitan la consulta permanente y la recepción de quejas y/o reclamos por parte de la ciudadanía, se proponen las siguientes estrategias:

- **Punto de Atención al Vecino y Atención de Quejas (PAV):** El contratista deberá disponer de un lugar (oficina) ubicado sobre el eje del proyecto, con un aviso visible a los transeúntes en el cual se brindará información a la población que lo requiera. En este Punto, el Contratista establecerá un sistema de atención al público, brindando información sobre las etapas de la obra y la recepción de las quejas y reclamos sobre el proyecto de toda índole, sean presentadas de manera oral, escrita o anónima. A través de esta oficina se darán también a conocer las soluciones o respuestas requeridas según el caso. Este punto será el nexo entre la empresa contratista y la supervisión con los vecinos en todo el proceso de atención a reclamos según el procedimiento establecido específicamente para el efecto (Capítulo 8).
- **Puntos Satélites de Información (PSI):** Los Puntos Satélites de Información son lugares de encuentro ciudadano ubicados dentro del Distrito Municipal, a los cuales acude una gran cantidad de población del municipio, como lo son: Centros de Abastecimiento, Centros de Salud, Sub-Alcaldías, Centros Culturales, Sedes de las Juntas de Vecinos, entre otros. En estos lugares el Contratista deberá dejar un afiche informativo del proyecto; así mismo, dejará volantes para que las personas que visitan el lugar los recojan y se informen del proyecto, de sus avances y de las contingencias que se presenten.

Para el buen funcionamiento de estas estrategias el contratista deberá elaborar los siguientes materiales de información:

- **AFICHES INFORMATIVOS:** Son herramientas de información masiva que contienen información general sobre el proyecto y que se colocan en los Puntos Satélites de Información ubicados dentro de la zona de influencia de la obra. Los afiches deben tener como mínimo un mes de permanencia en el respectivo Punto.
- **VOLANTES DE INFORMACIÓN:** Son herramientas de información que describen aspectos específicos de la obra y que se distribuyen a la comunidad o se dejan en los Puntos Satélites de Información para que la comunidad tenga acceso a ellos.

c. Programa de capacitación al personal

Durante la ejecución de la obra se planificarán talleres de capacitación obligatoria a todo el personal, que tendrán como objetivo ser acciones preventivas sobre problemas por conducta inapropiada o no adecuada en el lugar de trabajo. Los temas que se deberán tocar en los talleres son mínimamente:

- ✓ Salud y Seguridad ocupacional: medidas de prevención de riesgos laborales y para la salud, equipo de protección personal y ergonomía, seguridad industrial, higiene ocupacional e industrial,



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

- ✓ saneamiento básico y protección ambiental, Plan de emergencia y evacuación.
- ✓ Orientación y capacitación para prevenir la violencia y la discriminación: Ley 348 Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, Ley N° 045 contra el racismo y toda forma de discriminación, conductas adecuadas y permitidas.

- **ETAPA POSTERIOR A LA OBRA**

- a. **Reunión de cierre de obra**

Esta reunión será convocada de manera pública a todos los vecinos del área influencia, área beneficiada y todos los vecinos que deseen asistir. Deberá realizarse quince días después de la finalización de la obra, en ella se efectuará una evaluación final de la construcción de la obra, se informará de cambios o contingencias que se hubieran suscitado y se realizará una entrega simbólica de la obra a los vecinos. Se debe explicar los cambios positivos que la obra traerá al barrio y se debe dar una breve capacitación de las acciones individuales que pueden ayudar a mantener la obra.

Se espera que con todo el trabajo que se realizará en cuanto a la planificación participativa en el diseño de los proyectos, la integración de actividades vinculadas a la equidad de género y a la no discriminación, se logre una apropiación de estos espacios para garantizar su sostenibilidad, al mismo tiempo de mantener el carácter de inclusión social y resiliencia en los diversos temas antes mencionados.

CAPITULO 6.

MEDIDAS DE REPOSICIÓN Y COMPENSACIÓN: APLICACIÓN DE SOLUCIONES ACORDADAS

6.1. MEDIDAS A APLICAR PARA LAS INFRAESTRUCTURAS FÍSICAS AFECTADAS

Sólo se ha detectado una infraestructura física que se vería afectada, que es el canal de drenaje existente que comienza en la Doble Vía a La Guardia y corre hacia el oeste hasta descargar en el cauce natural del Río Pirai, con un ancho de sección de 4,50 metros. Este canal deberá ser demolido para su ampliación porque se ampliará su extensión hacia el este, hasta pasar la intersección de la Av. Mariscal Santa Cruz con el Octavo Anillo y se le añadirá un canal aportante que viene del sur desde el Noveno Anillo. Al recibir más aguas el canal se incrementará su capacidad de caudal con el incremento de su sección de 10,00 a 13,35 metros y una altura de 2,40 metros, en los tramos que ya existe.

La infraestructura será remplazada en su totalidad, con mayor capacidad y con la previsión de cruces vehiculares y puentes peatonales, de los que carece actualmente. Solo están implementados cruces vehiculares en la intersección con radiales a través de alcantarilla tipo cajón. Los puentes peatonales solo existen de materiales improvisados por iniciativa de los vecinos o particulares, por lo que el nuevo canal mejorara las condiciones de los habitantes de la zona al permitirles mayores conexiones peatonales y de manera segura.

6.2. MEDIDAS A APLICAR PARA LAS AFECTACIONES A ACTIVIDADES COMERCIALES O DE SERVICIOS

Existen dos tipos de impacto que se han determinado a consecuencia del Proyecto en la zona, uno es la necesidad de afectación de una franja, parte de un terreno rústico de gran extensión en el tramo 5. Esta afectación solo es el uso temporal para el acceso a la obra. En este caso el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, ya ha contactado al propietario y está de acuerdo con el uso temporal de su terreno aprovechando un camino perimetral existente ya dentro del mismo. El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra es el responsable de dicha gestión y será el que corra con los gastos de indemnización si es que fuera necesario, después de realizar el avalúo correspondiente.

El otro tipo de afectación determinada es la afectación temporal del acceso a comercios y/o servicios formales e informales que se realizan en la zona.



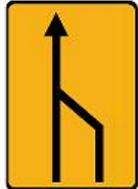
Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

- Fraternidad El Paraíso
- Importadora Monterrey
- Vivero Flor del Bajío
- Asociación de Dragueros ATEMAC
- Empresa DRACRUZ

Se elaboró un registro de las actividades comerciales encontradas en el área de afectación, que se determinó como los predios, que tienen sus accesos sobre las vías donde se emplazará el Canal Emisario, para quienes se debe garantizar el acceso, tanto vehicular como peatonal a sus negocios mientras duren los trabajos de construcción. Para lo cual se deberán tomar mínimamente las siguientes medidas de prevención que podrán ser ampliadas por determinación de la supervisión o fiscalización de la obra:

- **Para el cierre de vías o carriles:** Se deberá disponer de señalética adecuada con la anticipación y en la ubicación según normas de seguridad internacionales. Se deberá contar con vallas de protección y balizas o demarcación reflectiva que orienten a los conductores tanto de día como de noche. Se dispondrán de pasos peatonales debidamente separados y señalados para garantizar el flujo peatonal de las personas que circulen por la vía. De ser el cierre total de la vía se debe contar con un plan de circulación con una ruta alternativa y los desvíos necesarios planificados y con la difusión previa de la información, además que en el lugar se debe contar con la señalética adecuada para dirigir a los conductores a los desvíos previstos. De tener un flujo importante en la vía o carriles cerrados se deberá contar además con personal que oriente el tráfico para evitar congestionamientos.

Cuadro N° 8: Medidas de mitigación para cierre de vías

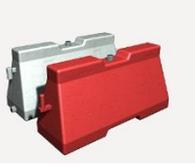
Tramo	Tipo de Señalización	Descripción	Fotografía
1.1 y 1.2	Ninguna	No hay cierre de vía	
1.3	Baliza reflectante	Baliza reflectante para señalización, de plancha galvanizada, de 20x100 cm, de borde derecho de calzada, con franjas de color blanco y rojo y retrorreflectancia nivel 1 (E.G.).	
	Barrera de seguridad	Barrera de seguridad portátil tipo New Jersey de polietileno de alta densidad, de 1,20x0,60x0,40 m, con capacidad de lastrado de 150 l, color rojo o blanco.	
	Señalización vertical de indicación	Señal provisional de obra de plancha de acero galvanizado, de indicación, rectangular, 60x90 cm, con retrorreflectancia nivel 1 (E.G.), con caballete portátil de acero galvanizado	



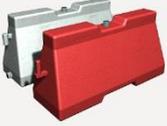
Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

2	Baliza reflectante	Baliza reflectante para señalización, de plancha galvanizada, de 20x100 cm, de borde derecho de calzada, con franjas de color blanco y rojo y retrorreflectancia nivel 1 (E.G.).	
	Barrera de seguridad	Barrera de seguridad portátil tipo New Jersey de polietileno de alta densidad, de 1,20x0,60x0,40 m, con capacidad de lastrado de 150 l, color rojo o blanco.	
	Valla peatonal	Valla peatonal de hierro, de 1,10x2,50 m, color amarillo, con barrotes verticales montados sobre bastidor de tubo, con dos pies metálicos, incluso placa para publicidad. Con Tubo Reflectante de PVC para mejorar la visibilidad de la barra.	
	Pasarela para protección de paso de peatones sobre zanjas	Protección de paso peatonal sobre zanjas abiertas mediante pasarela de acero, de 3,00 m de longitud para anchura máxima de zanja de 2,4 m, anchura útil de 0,87 m, con plataforma de superficie antideslizante sin desniveles, con 400 kg de capacidad de carga, rodapiés laterales de 0,15 m, barandillas laterales de 1 m de altura, con travesaño lateral	
	Señalización vertical de indicación	Señal provisional de obra de plancha de acero galvanizado, de indicación, rectangular, 60x90 cm, con retrorreflectancia nivel 1 (E.G.), con caballete portátil de acero galvanizado	
3	Cascada luminosa	Cascada luminosa sincronizada para balizamiento provisional, formada por bases de goma reciclada de 800x400x120 mm, balizas de seguridad con bandas reflectantes de color rojo y blanco , colocadas cada 3 m y focos de color ámbar, con lámpara Súper Led , alimentados con pilas de 6 V 4LR25.	
	Baliza reflectante	Baliza reflectante para señalización, de plancha galvanizada, de 20x100 cm, de borde derecho de calzada, con franjas de color blanco y rojo y retrorreflectancia nivel 1 (E.G.).	
	Barrera de seguridad	Barrera de seguridad portátil tipo New Jersey de polietileno de alta densidad, de 1,20x0,60x0,40 m, con capacidad de lastrado de 150 l, color rojo o blanco.	



	Valla peatonal	Valla peatonal de hierro, de 1,10x2, 50 m, color amarillo, con barrotes verticales montados sobre bastidor de tubo, con dos pies metálicos, incluso placa para publicidad. Con Tubo Reflectante de PVC para mejorar la visibilidad de la barra.	
	Pasarela para protección de paso de peatones sobre zanjas	Protección de paso peatonal sobre zanjas abiertas mediante pasarela de acero, de 3,00 m de longitud para anchura máxima de zanja de 2,4 m, anchura útil de 0,87 m, con plataforma de superficie antideslizante sin desniveles, con 400 kg de capacidad de carga, rodapiés laterales de 0,15 m, barandillas laterales de 1 m de altura, con travesaño lateral	
	Señalización vertical de indicación	Señal provisional de obra de plancha de acero galvanizado, de indicación, rectangular, 60x90 cm, con retrorreflectancia nivel 1 (E.G.), con caballete portátil de acero galvanizado	
4	Cascada luminosa	Cascada luminosa sincronizada para balizamiento provisional, formada por bases de goma reciclada de 800x400x120 mm, balizas de seguridad con bandas reflectantes de color rojo y blanco , colocadas cada 3 m y focos de color ámbar , con lámpara Súper Led , alimentados con pilas de 6 V 4LR25.	
	Baliza reflectante	Baliza reflectante para señalización, de plancha galvanizada, de 20x100 cm, de borde derecho de calzada, con franjas de color blanco y rojo y retrorreflectancia nivel 1 (E.G.).	
	Barrera de seguridad	Barrera de seguridad portátil tipo New Jersey de polietileno de alta densidad, de 1,20x0,60x0,40 m, con capacidad de lastrado de 150 l, color rojo o blanco, amortizable en 20 usos.	
	Valla peatonal	Valla peatonal de hierro, de 1,10x2, 50 m, color amarillo, con barrotes verticales montados sobre bastidor de tubo, con dos pies metálicos, incluso placa para publicidad. Con Tubo Reflectante de PVC para mejorar la visibilidad de la barra.	
	Pasarela para protección de paso de peatones sobre zanjas	Protección de paso peatonal sobre zanjas abiertas mediante pasarela de acero, de 3,00 m de longitud para anchura máxima de zanja de 2,4 m, anchura útil de 0,87 m, con plataforma de superficie antideslizante sin desniveles, con 400 kg de capacidad de carga, rodapiés laterales de 0,15 m, barandillas laterales de 1 m de altura, con travesaño lateral	



	Señalización vertical de indicación	Señal provisional de obra de plancha de acero galvanizado, de indicación, rectangular, 60x90 cm, con retrorreflectancia nivel 1 (E.G.), con caballete portátil de acero galvanizado	
5	Baliza reflectante	Baliza reflectante para señalización, de plancha galvanizada, de 20x100 cm, de borde derecho de calzada, con franjas de color blanco y rojo y retrorreflectancia nivel 1 (E.G)	
	Barrera de seguridad	Barrera de seguridad portátil tipo New Jersey de polietileno de alta densidad, de 1,20x0,60x0,40 m, con capacidad de lastrado de 150 l, color rojo o blanco.	
	Señalización vertical de indicación	Señal provisional de obra de plancha de acero galvanizado, de indicación, rectangular, 60x90 cm, con retrorreflectancia nivel 1 (E.G.), con caballete portátil de acero galvanizado	

- Para excavación de zanjas y/o vaciados:** En el momento de realizar los trabajos se debe contar con la demarcación de la zona, donde se prohíba el paso y la circulación según las normas de seguridad, usando como referencia que para excavaciones la restricción de circulación tiene que tener la distancia mínima en vías pavimentadas de 2,00 metros y 1,00 metros solo vehículos ligeros. Para vías no pavimentadas la distancia es 4,00 metros y 3,00 para vehículos ligeros. Si la excavación se realiza con maquinaria pesada se debe aumentar la restricción de circulación al radio de acción de la maquinaria para evitar cualquier accidente. Las restricciones de paso y circulación deben contar con señalética oportuna, cintas de prohibido el paso o mallas plástica tipo STOPPER para zanjas menores a 2,00 metros de profundidad. Para zanjas mayores se debe contar con vallas de protección. Se debe contemplar el colocado de pasarelas para el paso peatonal sobre zanjas con la resistencia adecuada que permita el paso de personas, con un ancho mínimo de 0,60 metros y con barandas a ambos según normas de seguridad. Se puede llegar a necesitar el colocado de puentes vehiculares temporales para desviar el tránsito.

Cuadro N° 9: Señalización para excavaciones y/o vaciados

Tramo	Tipo de Señalización	Descripción	Fotografía
1	Cinta de señalización de material plástico, sujeta a barras corrugadas de acero, hincadas en el terreno	Cinta de señalización, de material plástico, de 8 cm de anchura, impresa por ambas caras en franjas de color amarillo y negro, sujeta a soportes de barra corrugada de acero AH 500 de 1,2 m de longitud y 16 mm de diámetro, hincados en el terreno cada 3,00 m, utilizada como señalización y delimitación de zonas de trabajo con maquinaria en funcionamiento.	



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

	Señalización vertical de peligro	Señal provisional de obra de plancha de acero galvanizado, de indicación, rectangular, 60x90 cm, con retrorreflectancia nivel 1 (E.G.), con caballete portátil de acero galvanizado	
2	Cinta de señalización de material plástico, sujeta a vallas peatonales	Doble cinta de señalización, de material plástico, de 8 cm de anchura, impresa por ambas caras en franjas de color amarillo y negro, sujeta a vallas peatonales de hierro, de 1,10x2, 50 m, separadas cada 5,00 m entre ejes, amortizables en 20 usos, utilizada como señalización y delimitación de zonas de trabajo.	
	Señalización vertical de peligro	Señal provisional de obra de plancha de acero galvanizado, de indicación, rectangular, 60x90 cm, con retrorreflectancia nivel 1 (E.G.), con caballete portátil de acero galvanizado	
3	Cinta de señalización de material plástico, sujeta a vallas peatonales	Doble cinta de señalización, de material plástico, de 8 cm de anchura, impresa por ambas caras en franjas de color amarillo y negro, sujeta a vallas peatonales de hierro, de 1,10x2, 50 m, separadas cada 5,00 m entre ejes, amortizables en 20 usos, utilizada como señalización y delimitación de zonas de trabajo.	
	Señalización vertical de peligro	Señal provisional de obra de plancha de acero galvanizado, de indicación, rectangular, 60x90 cm, con retrorreflectancia nivel 1 (E.G.), con caballete portátil de acero galvanizado	
4	Malla de señalización de polietileno de alta densidad (200 g/m²), color naranja, de 1,20 m de altura, sujeta mediante bridas de nylon a soportes de barra corrugada de acero AH 500 de 1,75 m de longitud y 20 mm de diámetro, hincados en el terreno cada 1,00 m, utilizada como señalización y delimitación de los bordes de la excavación. Amortizable la malla en 1 uso, los soportes en 3 usos y los tapones protectores en 3 usos.	Malla de señalización de polietileno de alta densidad (200 g/m²), color naranja, de 1,20 m de altura, sujeta mediante bridas de nylon a soportes de barra corrugada de acero AH 500 de 1,75 m de longitud y 20 mm de diámetro, hincados en el terreno cada 1,00 m, utilizada como señalización y delimitación de los bordes de la excavación. Amortizable la malla en 1 uso, los soportes en 3 usos y los tapones protectores en 3 usos.	
	Señalización vertical de peligro	Señal provisional de obra de plancha de acero galvanizado, de indicación, rectangular, 60x90 cm, con retrorreflectancia nivel 1 (E.G.), con caballete portátil de acero galvanizado	
5	Malla de señalización de polietileno de alta densidad (200 g/m²), color naranja, de 1,20 m de altura, sujeta mediante bridas de nylon a soportes de barra corrugada de acero AH 500 de 1,75 m de longitud y 20 mm de diámetro, hincados en el terreno cada 1,00 m, utilizada como señalización y delimitación de los bordes de la	Malla de señalización de polietileno de alta densidad (200 g/m²), color naranja, de 1,20 m de altura, sujeta mediante bridas de nylon a soportes de barra corrugada de acero AH 500 de 1,75 m de longitud y 20 mm de diámetro, hincados en el terreno cada 1,00 m, utilizada como señalización y delimitación de los bordes de la	



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

de acero, hincadas en el terreno	excavación. Amortizable la malla en 1 uso, los soportes en 3 usos y los tapones protectores en 3 usos.	
Señalización vertical de peligro	Señal provisional de obra de plancha de acero galvanizado, de indicación, rectangular, 60x90 cm, con retrorreflectancia nivel 1 (E.G.), con caballete portátil de acero galvanizado	

- Para prevenir inundaciones:** Se deben realizar modificaciones temporales en el área de trabajos para evitar riesgos de inundaciones. Las modificaciones temporales se refieren a aquellas tareas requeridas para el desvío del escurrimiento de aguas pluviales y alejarlas del sitio donde se desarrollarán las obras, o el cierre parcial o total canales existentes, mediante la colocación de material árido o conglomerados de canteras, durante la fase de construcción de las obras, y su permanencia será temporal, la estrictamente necesaria para lograr dicho objetivo. También puede haber necesidad de abrir cunetas o canales temporales para el manejo del caudal del agua de lluvia y evitar daños a los barrios cercanos. Por lo que se debe tener presente que deben contemplarse como parte de las programaciones y costos de la obra en su conjunto, actividades destinadas a este fin y que deberán cumplir las medidas de seguridad descritas anteriormente. Además, se debe dar mantenimiento a la ruta alternativa que se propone para el tramo 5, por lo que se cuantificará la longitud por tramo para determinar el tiempo requerido según el rendimiento de una motoniveladora para tener un costo aproximado de estos trabajos

Se determinó cinco predios con afectaciones de diferente grado para el acceso a sus actividades que requerirán la habilitación de diferentes trabajos para cada caso específico. Algunos requerirán un ingreso temporal por otra vía (ruta alternativa) o con puente vehicular temporal para salvar las excavaciones. Estos puentes deben garantizar la resistencia para el tipo de vehículos que circulan en la zona con un ancho adecuado, previendo los espacios de giro necesarios, por ejemplo. Se han determinado los trabajos necesarios que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 10: Medidas de mitigación para afectados

Afectado	Ubicación	Uso	Afectación	Medidas de mitigación
Fraternidad El Paraíso	Tramo 2	Recreativo	Acceso restringido por cierre temporal de vía	Puente vehicular
				Vía provisional sobre acera
				Señalética
				Paso peatonal (puente y vallas)
Importadora Monterrey	Tramo 2	Comercial	Acceso parcial restringido por cierre temporal de vía	Vallas de protección
				Señalética adecuada
Vivero Flor del Bajío	Tramo 5	Comercial	Acceso restringido por cierre temporal de vía	Puente vehicular
				Acceso provisional
				Señalética
				Paso peatonal (puente y vallas)
Asociación de Dragueros ATEMAC	Tramo 5	Comercial	Acceso restringido por cierre temporal de vía	Ruta alternativa provisional
				Señalética
				Acondicionamiento previo y mantenimiento de ruta alternativa
Empresa DRACRUZ	Tramo 5	Comercial	Acceso restringido por cierre temporal de vía	Ruta alternativa provisional
				Señalética
				Acondicionamiento previo y mantenimiento de ruta alternativa



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Cuadro N° 11: Resumen de afectaciones identificadas en el área del proyecto Construcción del Canal Emisario 8vo anillo sur oeste y mejoramiento del espacio público

Tipo de afectación	Descripción	Medidas de mitigación
Alteración en las Rutas de transporte público	Líneas de transporte público urbano: 20, 80, 83, 99 y 120. Trufis y micros de servicio interprovincial a los valles cruceños	-Desvíos temporales en los tramos identificados correctamente señalizados. -La actividad se implementará en coordinación con la Secretaría de Tráfico y transporte e informando a la Subalcaldía y a las Juntas vecinales
Interrupciones de acceso temporal a viviendas del área del proyecto	Viviendas ubicadas sobre la vía donde se construirá el canal emisario.	Como la construcción se realizara sobre el camellón central de la avenida no habrá afectación directa. Cuando se reduzca la vía por los trabajos de construcción se dejara un carril libre para asegurar el acceso de los vecinos a sus viviendas.
Interrupciones de acceso temporal a actividades económicas del área del proyecto	Actividades comerciales ubicadas sobre la vía donde se construirá el canal emisario.	Solo existen tres afectados de este tipo que tiene ingresos alternativos por otras vías a sus predios. Además se prevé la provisión puentes peatonales y vehiculares señalizados y con todas las medidas de seguridad necesarias.
Cierre temporal de vía de acceso a explotación económica	Asociaciones de explotadores de áridos del Rio Pirai	Se ha previsto una ruta temporal alternativa para el acceso al lecho del Rio para no alterar la explotación de áridos que será mantenida en buenas condiciones y correctamente señalizada.

6.3. PRESUPUESTO

Todas las medidas propuestas fueron cuantificadas y se les asigno un precio de mercado para obtener el costo de las medidas de mitigación.

Cuadro N° 12: Presupuesto de las Salvaguardas Sociales

I MEDIDAS DE MITIGACION O COMPENSACION					
N°	DESCRIPCION DE LAS MEDIDAS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO(Bs)	TOTAL(Bs)
1	Medidas por Cierre de Vías	GLB	1,00	287.398,96	287.398,96
2	Medidas de Seguridad para los Desvíos del Tráfico	GLB	1,00	25.832,32	25.832,32
3	Medidas para Acondicionamiento y Mantenimiento de Caminos de Tierra	GLB	1,00	384.000,00	384.000,00
4	Medidas Específicas para Afectados	GLB	1,00	125.177,40	125.177,40
Subt Total (Bs.):					822.408,68

Son: Ochocientos Veintidós Mil Cuatrocientos Ocho 68/100 Bolivianos

El costo total de las medidas dispuestas asciende a Ochocientos Veintidós Mil Cuatrocientos Ocho 68/100 Bolivianos (Bs. 822.408,68).

DESGLOSE DE LAS ACTIVIDADES



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Cuadro N° 13: Desglose de Actividades

MEDIDAS DE MITIGACION O COMPENSACION	
N°	DESCRIPCION DE LAS MEDIDAS
1	Medidas por Cierre de Vías
1,1	Tramo 1
1.1.1	Balizas reflectantes (0,20 x 1,00 m)
1.1.2	Barrera de seguridad (1,20 m de altura)
1.1.3	Señalización vertical de indicación
1,2	Tramo 2
1.2.1	Balizas reflectantes (0,20 x 1,00 m)
1.2.2	Barrera de seguridad (1,20 m de altura)
1.2.3	Señalización vertical de indicación
1.2.4	Valla peatonal de hierro (1,10 x 2,50 m)
1.2.5	Pasarela Peatonal Provisional de Madera L= 5 - 6 m
1,3	Tramo 3
1.3.1	Cascada luminosa (balizas cada 3 metros)
1.3.2	Balizas reflectantes (0,20 x 1,00 m)
1.3.3	Barrera de seguridad (1,20 m de altura)
1.3.4	Señalización vertical de indicación
1.3.5	Valla peatonal de hierro (1,10 x 2,50 m)
1.3.6	Pasarela Peatonal Provisional de Madera L= 5 - 6 m
1,4	Tramo 4
1.4.1	Cascada luminosa (balizas cada 3 metros)
1.4.2	Balizas reflectantes (0,20 x 1,00 m)
1.4.3	Barrera de seguridad (1,20 m de altura)
1.4.4	Señalización vertical de indicación
1.4.5	Valla peatonal de hierro (1,10 x 2,50 m)
1.4.6	Pasarela Peatonal Provisional de Madera L= 5 - 6 m
1,5	Tramo 5
1.5.1	Balizas reflectantes (0,20 x 1,00 m)
1.5.2	Barrera de seguridad (1,20 m de altura)
1.5.3	Señalización vertical de indicación
2	Medidas de Seguridad para los Desvíos del Tráfico
2,1	Tramo 1
2.1.1	Cinta de señalización de material plástico, sujeta a barras corrugadas de acero, hincadas en el terreno
2.1.2	Señalización vertical de peligro
2,2	Tramo 2
2.2.1	Cinta de señalización de material plástico, sujeta a vallas peatonales



MEDIDAS DE MITIGACION O COMPENSACION	
N°	DESCRIPCION DE LAS MEDIDAS
2.2.2	Señalización vertical de peligro
2,3	Tramo 3
2.3.1	Cinta de señalización de material plástico, sujeta a vallas peatonales
2.3.2	Señalización vertical de peligro
2,4	Tramo 4
2.4.1	Cinta de señalización de material plástico, sujeta a vallas peatonales
2.4.2	Señalización vertical de peligro
2,5	Tramo 5
2.5.1	Malla de señalización de polietileno de alta densidad (200 g/m ²), sujeta a barras corrugadas de acero, hincadas en el terreno
2.5.2	Señalización vertical de peligro
3	Medidas para Mantenimiento de Caminos de Tierra
3.1	Dotación de Motoniveladora
4	Medidas Específicas para Afectados
4.1.1	Puente Peatonal Provisional Celosía Metálica y Madera L = 9-10 m
4.1.2	Demolición y Restitución de Aceras
4.1.3	Valla peatonal de hierro (1,10 x 2,50 m)

CAPITULO 7.

MARCO INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE REASENTAMIENTO

7.1. AUTORIDADES VECINALES

La estructura del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra tiene una administración descentralizada, en quince (15) Subalcaldías en las que se implementado una desconcentración de trámites (uso de suelo, regularización del derecho propietario, control de edificaciones y regularización de barrios), de la recolección de la demanda vecinal, así como la fiscalización de obras y proyectos. El cargo de sub-alcalde es designado por el Alcalde Municipal, quien es electo por voto popular. Las sub alcaldías se han consolidado como intermediarios de los vecinos con la autoridad y técnicos municipales para canalizar las demandas de los barrios. La tendencia marca que la ciudadanía demanda una mayor descentralización hacia las Subalcaldías con competencias y recursos para mantenimientos rutinarios por ejemplo y la atención a emergencias. Por lo que se plantea a la Subalcaldía como articulador de la información entre el contratista y la población en general.

Las juntas vecinales serán los primeros interlocutores a nombre de la comunidad al ser elegidos directamente entre los vivientes de los diferentes barrios que están organizados y reconocidos legalmente. En cada distrito municipal se encuentra constituido la representación del CONTROL SOCIAL, que es un derecho constitucional de carácter participativo y exigible, mediante el cual todo actor social supervisará y evaluará la ejecución de la Gestión Estatal, el manejo apropiado de los recursos económicos, materiales, humanos, naturales y la calidad de los servicios públicos y servicios básicos, para la autorregulación del orden social. Corresponden a las Juntas Vecinales y/o sindicales organizados y reconocidos legalmente, elegir entre sus miembros un representante



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

distrital que a su vez los representará en la Federación de Juntas Vecinales, organización que tiene como fin de velar por los intereses de los vecinos.

7.2. EMPRESA CONSTRUCTORA

La empresa constructora es la responsable directa de llevar adelante las tareas definidas bajo su responsabilidad en la etapa previa a la construcción; y de todas las medidas exigidas durante la ejecución de la obra. Como las medidas de mitigación y/o compensación del Plan de Reasentamiento deberán estar incluidas dentro del presupuesto de la obra y bajo cronograma de ejecución, es la empresa contratista la responsable de su implementación, observando todos los requerimientos exigidos en dicho Plan, así como el cumplimiento de la normativa vigente sobre seguridad industrial y ambiental, gestión de riesgos y contaminación que se relacionen con su actividad.

7.3. EMPRESA DE SUPERVISIÓN

Como instancia técnica de fiscalización será la encargada de velar por el fiel cumplimiento de todas las medidas estipuladas en el presente Plan de Reasentamiento, actividades que estarán incorporadas en el pliego de especificaciones técnicas y según la normativa vigente. Podrá ampliar o sugerir las medidas que considere necesarias al momento de la ejecución de las tareas de construcción según necesidades emergentes o nuevos riesgos detectados.

7.4. UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO

El Proyecto de Resiliencia Urbana, contempla la creación de capacidades en el Gobierno Autónomo Municipal para el desarrollo de operaciones de la infraestructura resiliente a partir del establecimiento de la Unidad Ejecutora del Proyecto, que será la Secretaría Municipal de Innovación, Tecnología y Planificación a través de la Dirección de Planificación Integral. La UEP ejecutará los procesos de adquisiciones y contrataciones, la gestión financiera, las salvaguardas sociales y ambientales, la contratación de empresas constructoras y la supervisión, así como el seguimiento de los resultados de los proyectos.

Así mismo la UEP trabajará en la socialización y comunicación con los beneficiarios, de manera previa y durante la implementación de los proyectos, además ser la responsable de todas las etapas de los proyectos.

La UEP tendrá la responsabilidad de la gestión del programa, asegurando la disponibilidad oportuna de la transferencia de fondos a los contratistas, implementando los instrumentos de salvaguardas pertinentes (marcos de gestión ambiental y social, el marco de la política de reasentamiento, evaluaciones sociales específicas de sitio, los planes de comunicación vecinal y el plan de género y generacional). La UEP garantizará la difusión y consultas de los proyectos a la comunidad, el mantenimiento de cuentas de los proyectos y producción de reportes financieros, monitoreo y evaluación de la implementación del programa, impactos e informes de resultados a las partes interesadas clave

7.5. SECRETARIA DE MOVILIDAD URBANA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Esta Secretaría del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra es la encargada de realizar la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura de la red vial municipal y elaborar programas para mejorar las condiciones del tráfico vehicular y del peatón. Entre sus actividades se contemplan las siguientes:

- Administrar y gestionar el tráfico urbano.
- Realizar mejoras en el sistema de transporte público.
- Realizar mejoras en la estructura vial y su señalización.
- Promover la seguridad vial.
- Planificar y mejorar la estructura vial para no motorizados.

Por lo que es la instancia adecuada para coadyuvar a la realización del Plan de Cierre de Vías y Desvíos,



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

necesario según el cronograma de la obra y las actividades constructivas que demande el Proyecto de Construcción Canal Emisario Octavo Anillo Sur oeste y Mejoramiento de Espacio Público.

7.6. DIRECCIÓN DE DRENAJE

La Dirección de Drenaje es parte de la Secretaría Municipal de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, es la instancia que elabora, ejecuta, supervisa y fiscaliza obras de desarrollo urbano. Se encarga de la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura de la red vial municipal, el drenaje pluvial, la dotación de agua y alcantarillado a las comunidades dependientes del municipio y apoya, en coordinación con otras Secretarías Municipales, a las redes de salud, educación, medioambiente, seguridad, abastecimiento, cultura y deporte.

La Dirección de Drenaje se encarga específicamente de las actividades de construcción y mantenimiento del sistema de drenaje pluvial de toda la ciudad. Por lo que será la instancia que trabaje directamente coordinando con la empresa contratista, la supervisión y la unidad ejecutora de seguimiento y monitoreo del programa.

CAPITULO 8.

MECANISMO DE ATENCIÓN DE QUEJAS RECLAMOS Y GESTIÓN DE CONFLICTOS

Se proponen las siguientes estrategias para mantener de manera continua e ininterrumpida, informada a la población, de tal manera que el proceso de consulta permanezca abierto de forma permanente:

8.1. PUNTO DE ATENCIÓN AL VECINO Y ATENCIÓN DE QUEJAS (PAV)

El contratista deberá disponer de un lugar (oficina) ubicado sobre el eje del proyecto, con un aviso visible a los transeúntes en el cual se brindará información a la población que lo requiera. En este Punto, el Contratista establecerá un sistema de atención al público, brindando información sobre las etapas de la obra y la recepción de las quejas y reclamos de toda índole sobre el proyecto, sean presentadas de manera oral, escrita o anónima. A través de esta oficina se darán también a conocer las soluciones o respuestas requeridas según el caso. Este punto será el nexo entre la empresa contratista y la supervisión con los vecinos en todo el proceso de atención a reclamos según el procedimiento establecido específicamente para el efecto. Más adelante en este mismo documento, se detalla este mecanismo. Sobre el mecanismo de funcionamiento para la atención al vecino y atención de quejas ver el acápite N° 4.5 más adelante en este mismo documento.

8.2. PUNTOS SATÉLITES DE INFORMACIÓN (PSI)

Los Puntos Satélites de Información son lugares de encuentro ciudadano, ubicados dentro del Distrito Municipal, a los cuales acude una gran cantidad de población del municipio, como lo son: Centros de Abastecimiento, Centros de Salud, Sub-Alcaldías, Centros Culturales, Sedes de las Juntas de Vecinos, entre otros. En estos lugares el Contratista deberá dejar un afiche informativo del proyecto; así mismo, dejará volantes para que las personas que visitan el lugar los recojan y se informen del proyecto, de sus avances y de las contingencias que se presenten.

Para el buen funcionamiento de estas estrategias el contratista deberá elaborar los siguientes materiales de información:

- **Afiches informativos:** Éstos son mecanismos de información masiva que contienen información general sobre el proyecto y que se colocan en los Puntos Satélites de Información ubicados dentro de la zona de influencia de la obra. Los afiches deben tener como mínimo un mes de permanencia en el respectivo Punto.



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

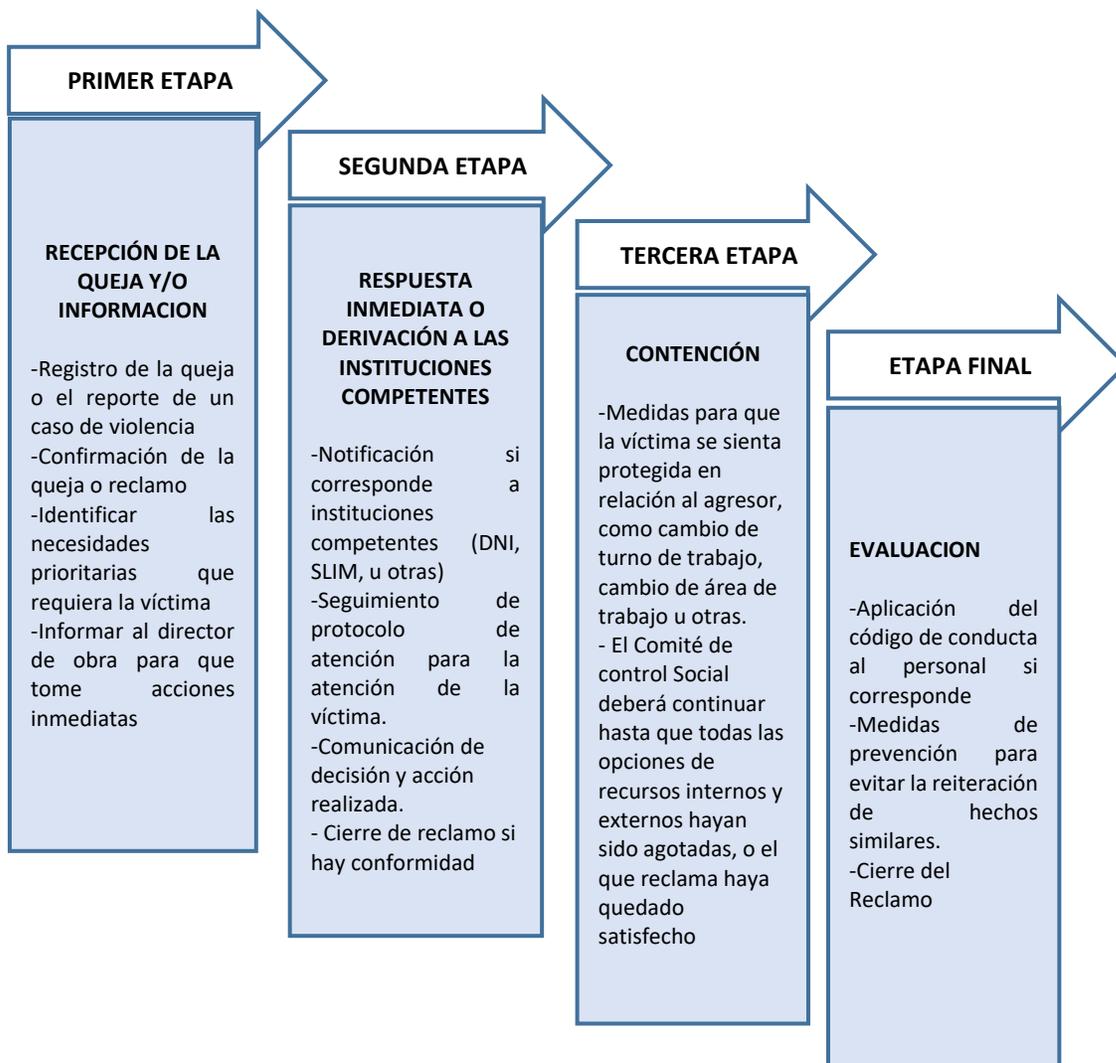
- **Volantes de información:** Son herramientas de información que describen aspectos específicos de la obra y que se distribuyen a la comunidad o se dejan en los Puntos Satélites de Información para que la comunidad tenga acceso a ellos.

8.3 MECANISMO DE ATENCIÓN DE CONSULTAS, QUEJAS, RECLAMOS Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL PUNTO DE ATENCIÓN AL VECINO Y ATENCIÓN DE QUEJAS (PAV)

8.3.1 Fases del Proceso para la Atención de Consultas, Quejas, Reclamos y Difusión de la Información

Se establece las siguientes fases para el proceso de atención de todo tipo de requerimiento desde el Punto de Atención al Vecino y Atención de Quejas (PAV) que también mantendrá un canal abierto de relación con la comunidad como punto de Difusión de la Información:

Gráfico N° 1: Fases del Proceso de atención a consultas, quejas y reclamos



Fuente: Marco y Evaluación de Gestión Social



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

8.4 Procedimiento para la Atención de Consultas, Quejas, Reclamos y Difusión de la Información

Se establece el siguiente procedimiento para la Atención de Consultas, Quejas, Reclamos y Difusión de la Información:

8.4.1 Recepción del Reclamo

En el Punto de Atención al Vecino debe ser aceptada cualquier queja o reclamo, sea formulada de manera oral o escrita, y por cualquiera de los canales habilitados (llamada telefónica, mensaje de texto o por Whatsapp o cualquier otro que haya propuesto la empresa ejecutora). Una vez recibido el reclamo este debe ser registrado por parte del personal del Punto de Atención al Vecino incluso si fuera anónimo. La recepción de cada reclamo debería ser confirmada a quien reclama en forma inmediata de manera escrita a través de un formulario de recepción de reclamo.

8.4.2 Confirmación del Reclamo

El personal del Punto de Atención al Vecino y Atención de Quejas, en caso de recibir denuncias anónimas deberá establecer si existen las condiciones o los indicios que se han denunciado. Para lo cual se debe tomar acciones inmediatas, tomando carácter de urgente esta primera indagación.

8.4.3 Evaluación inicial para determinar acciones a seguir

El personal del Punto de Atención al Vecino y Atención de Quejas deberá evaluar al instante si existe alguna medida de emergencia que debiera ser tomada inmediatamente. Si fuera necesaria prestar asistencia médica de emergencia a alguna persona se activará los protocolos de emergencia que se hayan establecido en la obra para socorrer o prestar ayuda a las víctimas. Si no se requiere ninguna atención de emergencia de procederá a la comunicación de la misma a los conductos regulares.

8.4.4 Comunicación del Reclamo al encargado o director de obra

Después de recibir cada reclamo en el Punto de Atención al Vecino y Atención de Quejas, se derivará de manera inmediata comunicación al responsable de la obra por parte de la empresa contratista, para que realice la evaluación del mismo y se pueda dar respuesta de manera inmediata a este. Cada reclamo debería ser evaluado en términos de severidad, implicaciones de seguridad, complejidad e impacto entre otros, con el propósito de tomar acciones inmediatas para dar seguridad a los trabajadores y a los vecinos, tomando las medidas de mitigación necesaria para evitar danos mayores.

8.4.5 Respuesta Inmediata

Una vez se evalúe el reclamo se deberá ofrecer una respuesta. Si el reclamo no corresponde a la empresa contratista, se deberá derivar la queja a la instancia que corresponda. Si el reclamo es pertinente se debe intentar tomar una acción correctiva inmediata. En caso que no sea posible resolverlo en forma inmediata, entonces la empresa contratista debería dirigir sus esfuerzos de manera que se dé una solución eficaz tan pronto como sea posible. Una vez se solucione el problema que suscitó el reclamo, se debe comunicar por escrito las acciones realizadas o por realizar, a quien interpuso la queja.



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

8.4.6 Derivación, si corresponde, a instituciones: Defensoría del niño, niña o adolescente DNI, Servicio Legal Integral Municipal SLIM, etc.

Si se trata de un caso de violencia infantil de cualquier clase, violencia de género, discriminación u otro que sea un delito tipificado en la normativa vigente, es responsabilidad del personal del Punto de Atención al Vecino y Atención de Quejas notificar de manera inmediata la instancia correspondiente para su seguimiento por la vía ordinaria correspondiente, haciéndole el seguimiento correspondiente para garantizar la protección de la víctima y el acceso a la justicia.

8.4.7 Comunicación y Decisión

La decisión para resolver la queja o derivarla debería ser comunicada a quien reclama a través del Punto de Atención al Vecino y Atención de Quejas (PAV). Además, se deberá comunicar al personal involucrado del contratista por los conductos regulares de la empresa tan pronto se tomen las decisiones para que se realicen las acciones correctivas necesarias en el menor tiempo posible.

8.4.8 Cierre del Reclamo

Deberán registrarse las decisiones o acciones tomadas, relativas a los reclamos aceptados y que han sido resueltos de manera satisfactoria para el afectado, mediante un acta de cierre de reclamo. Si el reclamante rechaza la decisión o acción propuesta, el reclamo deberá mantenerse abierto. Esto deberá ser registrado y el reclamante deberá ser informado acerca de los mecanismos alternativos disponibles. En este caso el Reclamo se derivará al Comité de Atención de Reclamos.

8.4.9 Comité de Atención de Reclamos

La empresa contratista y la empresa de Supervisión establecerán un Comité de Atención de Reclamos que serán responsables del análisis de los reclamos y de las acciones para responder a ellos que no hayan satisfecho las expectativas de los afectados. El Comité de Atención de Reclamos se reunirá periódicamente o cuando sea considerado necesario viendo la magnitud del conflicto. La resolución de conflictos debe ser inmediata por lo que el comité puede recibir la queja directamente ya sea de forma escrita o verbal, para que el problema sea inmediatamente gestionado y resuelto.

Este comité deberá estar conformado necesariamente en su mayoría por profesionales especialista sociales (sociólogos, trabajadores sociales, antropólogos) que buscarán los mecanismos para gestionar el conflicto buscando una solución que convenga a todas las partes intervinientes. El Comité contará mínimamente con la participación de los siguientes actores: Representación de cada uno de los Actores comprometidos con el proyecto (Contratista, Supervisión, Secretaría a cargo del Proyecto, un representante del Control Social, especialista social de la Unidad Ejecutora del Proyecto de Resiliencia Urbana).

En caso de quejas que lleguen estén relacionadas a violencia de género, discriminación o vulneración a los derechos de las personas, o cualquier tipo de violencia contra niños/as y jóvenes, el Comité deberá tomar conocimiento del caso y coadyuvar al seguimiento en la instancia correspondiente (Servicio Legal Integral Municipal (SLIM), Defensoría de la Niña, Niño, Adolescente (DNI), fiscalía u otra) hasta que la denuncia haya sido atendida y resuelta.



8.4.10 Cierre del Reclamo

Si el reclamante acepta las nuevas medidas de mitigación o correctivas propuestas por el Comité de Atención de Reclamos, se procede al cierre dejando registradas las decisiones y/o acciones tomadas, relativas a los reclamos atendidos en el comité. Si el reclamante rechaza la decisión o acción propuesta, el reclamo deberá mantenerse abierto. El Comité deberá continuar con el seguimiento al progreso del reclamo hasta que todas las opciones de recursos internos y externos hayan sido agotadas, o el que reclama haya quedado satisfecho.

8.4.11 Evaluación

El personal encargado deberá elaborar informes de todos los incidentes registrados, contando mínimamente con el motivo de la queja o sugerencia, quien la realizó, pasos y plazos de la solución conseguida, tareas pendientes, canal de comunicación y contacto; y toda información para poder hacer seguimiento al caso. Cada proceso de reclamo para mejorar la atención de los vecinos y afectados deberá ser parte de un proceso de evaluación, con el fin de mejorar la efectividad y la rapidez de atención de los reclamos. Por lo que de la evaluación se espera la implementación de acciones de mejoramiento y/o preventivas, eliminando las causas de problemas reales y potenciales relacionados con los reclamos, de manera que prevenga su recurrencia y ocurrencia.

Tabla N° 2: Modelo de registro de quejas y seguimiento

Nro.	DATOS DENUNCIANTE		RECEPCION			DESCRIPCION DEL CASO	SEGUIMIENTO				
	NOMBRE	CELULAR	RECEPCIONADO	DERIVADO A:	FECHA		1ra acción	2da acción	3ra Acción	Resultados	Medio de verificación

Tabla N° 3: Resumen del Procedimiento de atención de reclamos

ENTRADA O ACTIVACIÓN	RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO	SALIDA	PLAZO
Queja Verbal o escrita	Personal de Atención del punto de Reclamo	Recepción y registro de la queja	Formulario de recepción de queja	1 día
Formulario de recepción de queja	Responsable de la obra de la empresa contratista	Evaluación del reclamo y respuesta al mismo	Derivación del caso a las instancias competentes	1 día
			Informe de acciones de respuesta al reclamo	Hasta 5 días



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Expresión de conformidad con respuesta	Personal de Atención del punto de Reclamo	Procederá al registro de la respuesta y prececerá al cierre del reclamo	Acta de conformidad/ Cierre del reclamo	3 día
Expresión de no conformidad con respuesta	Personal de Atención del punto de Reclamo	Informará al responsable de obra y convocará al Comité de Atención de Reclamos	Convocatoria a Comité	Hasta 3 días
Convocatoria a Comité	Comité de Atención de Reclamos	Evaluación del reclamo y respuesta dada anteriormente para proponer nuevas acciones de respuesta	Informe de acciones de respuesta al reclamo	Hasta 5 días
Expresión de conformidad con nueva respuesta	Personal de Atención del punto de Reclamo	Procederá al registro de la respuesta y procederá al cierre del reclamo	Acta de conformidad/ Cierre del reclamo	3 días
Expresión de no conformidad con nueva respuesta	Personal de Atención del punto de Reclamo	Informará al Comité de Atención de Reclamos y convocará nuevamente a reunión del mismo	Nueva Convocatoria a Comité	1 día
Nueva Convocatoria a Comité	Comité de Atención de Reclamos	Procederá a un nuevo análisis para dar respuesta al reclamante hasta su conformidad	Informe de nuevas acciones de respuesta al reclamo	Hasta 3 días
Expresión de conformidad con nueva respuesta	Personal de Atención del punto de Reclamo	Procederá al registro de la respuesta y procederá al cierre del reclamo	Acta de conformidad/ Cierre del reclamo	1 día
Cierre del Reclamo	Comité de Atención de Reclamos	Elaborar un informe registrando todos los datos del incidente	Seguimiento a las acciones correctivas planteadas	1 día
Evaluación	Comité de Atención de Reclamos	Evaluará el procedimiento seguido y las respuestas efectuadas para proponer acciones de mejoramiento y/o preventivas	Recomendación de acciones de mejoramiento y/o preventivas	Hasta 5 días

Fuente: Marco y Evaluación de Gestión Social

8.5 Instituciones competentes estatales a las que deben derivarse los casos que requieren un seguimiento específico

Según la legislación vigente dentro del Estado Boliviano reconoce a ciertos organismos de los diferentes niveles de gobierno la función específica de garantizar los derechos y la



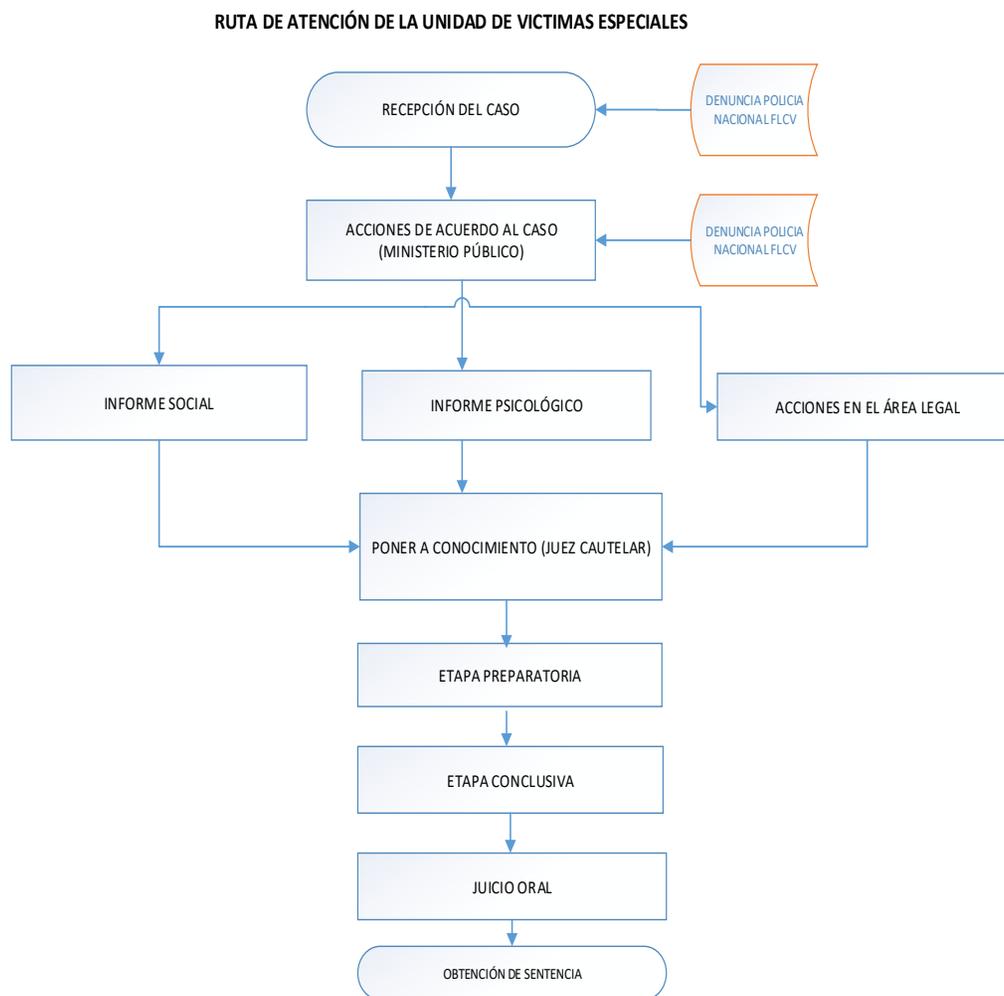
Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

protección de grupos específicos vulnerables de la sociedad. En caso de recibir una denuncia dentro de las competencias reconocidas a estas instituciones estatales, es obligación del personal del Punto de Atención al Vecino y Atención de Quejas (PAV) derivar estas denuncias a las instancias correspondientes y hacer el seguimiento para garantizar a la víctima todos sus derechos contemplados por ley.

8.5.1 Servicio Legal Integral Municipal

El **Servicio legal integral municipal**, se constituye en organismo de apoyo para la lucha contra la violencia en la familia siendo un servicio municipal permanente de defensa psicosocial y legal. El SLIM al conocer de un hecho de Violencia Relacionada al Género (VRG), se convierte en instancia promotora de la denuncia y debe presentar la denuncia de esos hechos ante la FELCV o el Ministerio Público. Es deber de los funcionarios del SLIM proporcionar a la víctima de VRG la información sobre la situación y las alternativas legales, las implicancias de la denuncia y la posibilidad de ofrecerle representación legal de forma gratuita.

Gráfico Nro. 2: Ruta de Atención a las víctimas de violencia del Servicio Legal Integral Municipal



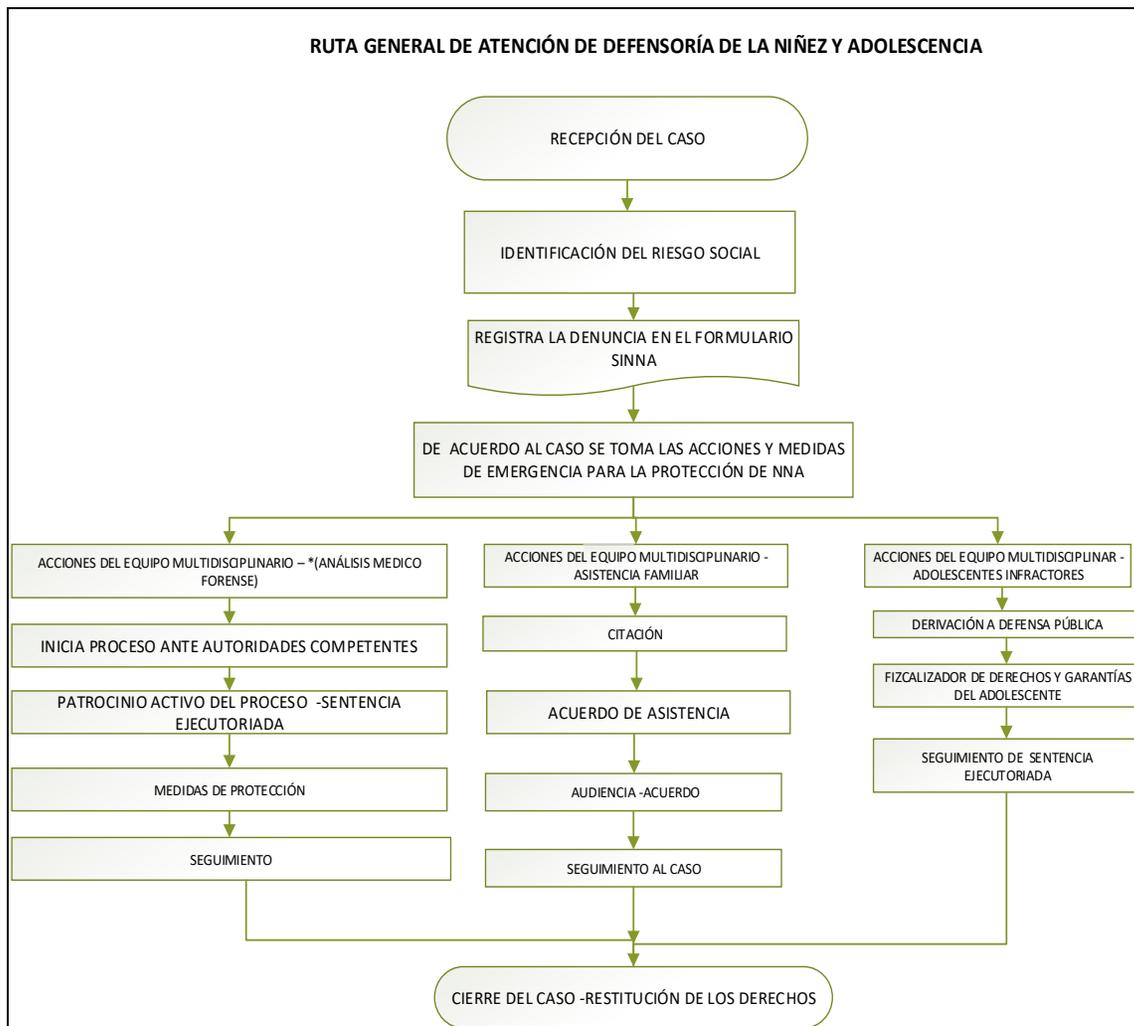


Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

8.5.2 Defensoría de La Niñez y la Adolescencia

Las Defensorías de la Niñez y Adolescencia son un servicio municipal público, permanente y gratuito para la promoción, protección y defensa psico-socio-jurídica de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Las Defensorías fueron creadas por la Ley de Participación Popular N1551 y su funcionamiento está garantizado en el Código del Niño, Niña y Adolescente. Sus principales atribuciones son garantizar el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos de niñas, niños y adolescentes a través de implementación de políticas de prevención, asistencia, protección especial, sociales básicas, que deberán implantarse de forma gradual y obligatorio en todos los niveles del estado.

Gráfico Nro. 3: Ruta general de Atención de la Defensoría de la Niñez y adolescencia



8.5.3 Defensoría del pueblo

La Defensoría del Pueblo velará por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales. La función de la Defensoría alcanzará a la actividad administrativa de todo el sector público y a la actividad de las instituciones privadas que presten servicios públicos.



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

8.5.4 Policía Nacional

La Policía Nacional es una institución fundamental del Estado que cumple funciones de carácter público, esencialmente preventivas y de auxilio, fundada en los valores sociales de seguridad, paz, justicia y preservación del ordenamiento jurídico que en forma regular y continúa, asegura el normal desenvolvimiento de todas las actividades de la sociedad. Tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano.



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

8.6 Flujoograma para la Atención de Consultas, Quejas, Reclamos y Difusión de la Información





8.7 ENFOQUE DE GÉNERO EN EL SISTEMA DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En cumplimiento a la normativa vigente y a las políticas del Banco Mundial por posibles situaciones de vulnerabilidad que el proyecto pueda generar en la población femenina como ser acoso sexual, agresión sexual, violencia familiar, embarazos no deseados y abandonos, el sistema de Atención de Consultas y Reclamos como una medida adicional de prevención de cualquier tipo de violencia en razón de género y en el marco de la Ley No 348 Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, está previendo la recepción de este tipo de quejas para efectuar la derivación a los Servicios Legales Integrales Municipales y/o a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, según el caso, adecuándose a los protocolos de la instancia competente. El sistema hará seguimiento de manera obligatoria hasta que el caso sea atendido.

De manera complementaria, la empresa contratista adoptarán medidas que eviten que los trabajadores de las empresas causen estos problemas a través de talleres de orientación y capacitación en torno a la Ley 348 Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, Ley 548 Código Nino, Nina y Adolescente y la Ley 045, Contra toda forma de discriminación.

CAPITULO 9.

SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE REASENTAMIENTO

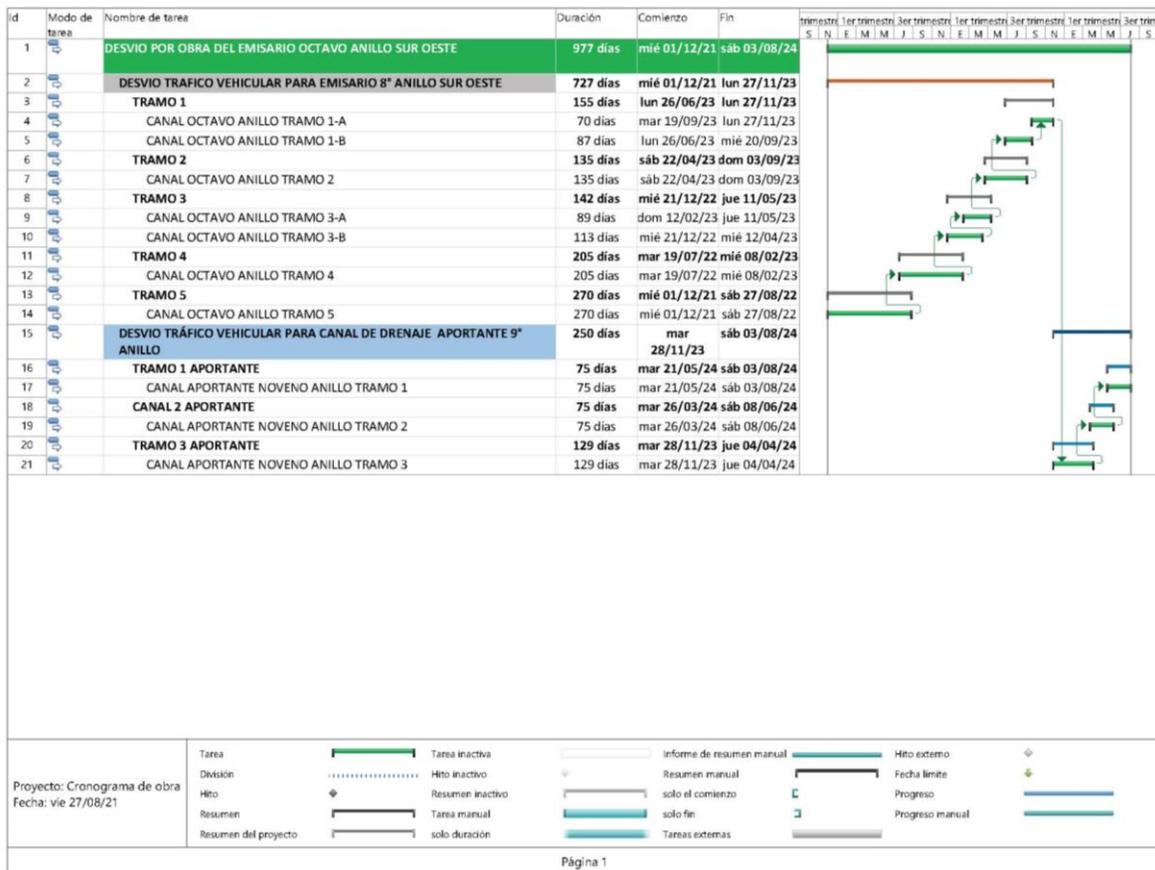
9.1. SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL CUMPLIMIENTO

El seguimiento del Plan de Reasentamientos y Compensaciones requiere que todas las actividades estén planificadas dentro del cronograma del proyecto que ha elaborado la Dirección de Drenaje dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra. Para cada tramo se han especificado las medidas de mitigación según los riesgos y los afectados que se han establecido en las inspecciones y el análisis de la información levantada. La unión del cronograma de Obra con las medidas determinadas hace el PLAN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN que servirá para monitorear la obra. Las medidas establecidas en este Plan fijan los criterios y estándares cuantitativos y cualitativos para la evaluación de las acciones tomadas en la obra por la empresa contratista, a fin de asegurar el adecuado cumplimiento del objetivo de garantizar la máxima mitigación y la correcta compensación de los impactos causados por afectaciones a predios y activos por, durante o después de la construcción del Proyecto, cuando estas no se puedan evitar.

El equipo de supervisión, seguimiento y monitoreo de la Unidad Ejecutora será la instancia encargada, a través de la revisión periódica de sus avances mediante inspecciones previas, durante y a la conclusión de cada tramo. Este equipo deberá llevar adelante una base de datos de estas inspecciones donde se registren los avances y las observaciones del equipo técnico o de los afectados y vecinos. El registro podrá ser realizado a través de mediciones en obra, relevamiento de flujo vehicular y peatonal, registro fotográfico, etc. Toda esta información deberá ser compartida como informes periódicos con todas las instancias responsables del seguimiento del proyecto para su conocimiento. Estos informes cualitativos y cuantitativos serán los indicadores intermedios de seguimiento.



Gráfico N° 4: Cronograma de obra elaborado por la Dirección de Drenaje



También deberán llevar un registro detallado de los eventos extraordinarios que sucedan en la ejecución, así como documentar el cumplimiento del cronograma y las medidas de mitigación y compensación determinadas, lo que permitirá identificar problemas imprevistos oportunamente y tomar las medidas correspondientes para solucionarlos. Esto con el fin de justificar cualquier modificación, alteración o prolongación del cronograma ya establecido.

Al concluir cada tramo se debe levantar actas de conformidad con las medidas de mitigación y compensación aplicadas con los propietarios y/o arrendatarios de locales comerciales. Estas actas deberán también registrar sugerencias u observaciones de los afectados que pueden servir para proponer adaptaciones para los tramos siguientes.

9.2. EVALUACIÓN DE RESULTADOS

El procedimiento de seguimiento, monitoreo y evaluación busca establecer el conjunto de acciones que se llevarán a cabo para la comprobación de la correcta ejecución de las actividades según cronograma de obra y de las medidas de mitigación y compensación que se han determinado como necesarias para el presente del **Proyecto Construcción Canal Emisario 8vo Anillo Sur Oeste y Mejoramiento de Espacio Público** detalladas dentro en este documento.

El equipo de supervisión, seguimiento y monitoreo de la Unidad Ejecutora deberá conservar un registro desde cuando se inicien las medidas de prevención y/o compensación, se deberá hacer un monitoreo registrando las acciones realizadas, verificando el cumplimiento de las condiciones expresadas en el Plan de Reasentamiento Abreviados. El registro podrá ser realizado a través de mediciones en obra mediante planillas que verifiquen el



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

porcentaje de cumplimiento para cada tramo. Todo esto apoyado con un registro fotográfico, así como la conformidad de los poseedores y/o arrendatarios de negocios con las medidas llevadas a cabo a lo largo de todo el tiempo que duró la construcción del canal, al concluir cada tramo. Esta información servirá como indicadores del cumplimiento para que una vez se hayan ejecutado todas las obras civiles del proyecto y por ende se haya cumplido con el Plan de Reasentamiento se realizará la evaluación ex post de la eficacia y eficiencia de la ejecución del plan, el cual tendrá especial énfasis en el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de la población que fue objeto del plan.

FUENTES CONSULTADAS

- Banco Mundial, “Manual de Operaciones. Normas de Procedimiento Reasentamiento Involuntario (B.P. 4.12)”, 2001.
- Banco Mundial, “Manual de Operaciones. Políticas Operacionales para el Reasentamiento involuntario (O.P. 4.12)” 2001.
- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 2009
- Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, “Jurisdicción Territorial del Municipio de Santa Cruz de la Sierra”: <http://concejomunicipalscz.gob.bo/jurisdiccion-territorial/distritos-municipales.php>, recuperado octubre 2018.
- CYPE Ingenieros, S.A., “Software para Arquitectura, Ingeniería y Construcción. Generador de precios”, 2018.
- Estado Plurinacional de Bolivia, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 482 del 9 de enero de 2014
- Estado Plurinacional de Bolivia, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley N° 031 del 19 de Julio de 2010
- Estado Plurinacional de Bolivia, Ley No. 1333, Ley del Medio Ambiente promulgada el 27 De Abril De 1992
- Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz, “Plan Territorial de Desarrollo Integral de Santa Cruz de la Sierra”, 2017
- Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz, Gaceta de Leyes Municipales, 2015
- Instituto Nacional de Estadística, Censo de Población y vivienda 2012.
- Montanaro, Laura, “Seguridad en la construcción: Manual para delegados de obra en seguridad e higiene”. Montevideo, 1998.
- Naciones Unidas, “Declaración de Quito sobre ciudades y asentamientos humanos sostenibles para todos”, 2016
- OPM obras, “Manual de normas de seguridad y salud en la construcción”, www.opmobras.com, recuperado octubre 2018
- Siles, Richard: “Evaluación socioeconómica del Canal de Drenaje Octavo Anillo, zona Suroeste”, Dirección de Drenaje, Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, 2018.



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra
 Santa Cruz de la Sierra, 07 de noviembre de 2018

Estimado Vecino(a):
Vivero Flor del Bajío
 Presente.-

REF.: Notificación de aprobación de Proyecto Canal de Drenaje del Octavo Anillo, zona Suroeste

Mediante la presente se tiene a bien informarle que se ha aprobado el Proyecto para la construcción del Canal de Drenaje del Octavo Anillo zona Sur Oeste perteneciendo al Distrito Municipal Urbano N° 10, obra de infraestructura destinada a canalizar las aguas pluviales, en este sentido se les comunica que para el día Jueves 08/11/18 en horas de la tarde o el día viernes 09/11/18, personeros del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo-VMVU del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en coordinación con el GAMSC, pasaran a realizar encuestas e informar sobre el proyecto.
 Con este motivo saludamos a usted muy cordialmente,

Raquel Tolavera
 Resucido Fecha: 7 de noviembre 2018

INFORMACIONES Telf. 371-5000 - www.gmsantacruz.gov.bo - Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra
 Santa Cruz de la Sierra, 07 de noviembre de 2018

Estimado Vecino(a):
Importadora Monterrey
 Presente.-

REF.: Notificación de aprobación de Proyecto Canal de Drenaje del Octavo Anillo, zona Suroeste

Mediante la presente se tiene a bien informarle que se ha aprobado el Proyecto para la construcción del Canal de Drenaje del Octavo Anillo zona Sur Oeste perteneciendo al Distrito Municipal Urbano N° 10, obra de infraestructura destinada a canalizar las aguas pluviales, en este sentido se les comunica que para el día Jueves 08/11/18 en horas de la tarde o el día viernes 09/11/18, personeros del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo-VMVU del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en coordinación con el GAMSC, pasaran a realizar encuestas e informar sobre el proyecto.
 Con este motivo saludamos a usted muy cordialmente,

Nov 9/2018 11:10 am Luis Carlos Durán R 11233965

INFORMACIONES Telf. 371-5000 - www.gmsantacruz.gov.bo - Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra
 Santa Cruz de la Sierra, 07 de noviembre de 2018

Estimado Vecino(a):
Fraternidad El Paraíso
 Presente.-

REF.: Notificación de aprobación de Proyecto Canal de Drenaje del Octavo Anillo, zona Suroeste

Mediante la presente se tiene a bien informarle que se ha aprobado el Proyecto para la construcción del Canal de Drenaje del Octavo Anillo zona Sur Oeste perteneciendo al Distrito Municipal Urbano N° 10, obra de infraestructura destinada a canalizar las aguas pluviales, en este sentido se les comunica que para el día Jueves 08/11/18 en horas de la tarde o el día viernes 09/11/18, personeros del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo-VMVU del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en coordinación con el GAMSC, pasaran a realizar encuestas e informar sobre el proyecto.
 Con este motivo saludamos a usted muy cordialmente,

02 077, 18 Sergio Cullas Cruz

INFORMACIONES Telf. 371-5000 - www.gmsantacruz.gov.bo - Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra
 Santa Cruz de la Sierra, 07 de noviembre de 2018

Estimado Vecino(a):
Asociación de Dragueros ATEMAC
 Presente.-

REF.: Notificación de aprobación de Proyecto Canal de Drenaje del Octavo Anillo, zona Suroeste

Mediante la presente se tiene a bien informarle que se ha aprobado el Proyecto para la construcción del Canal de Drenaje del Octavo Anillo zona Sur Oeste perteneciendo al Distrito Municipal Urbano N° 10, obra de infraestructura destinada a canalizar las aguas pluviales, en este sentido se les comunica que para el día Jueves 08/11/18 en horas de la tarde o el día viernes 09/11/18, personeros del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo-VMVU del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en coordinación con el GAMSC, pasaran a realizar encuestas e informar sobre el proyecto.
 Con este motivo saludamos a usted muy cordialmente,

Recibido 7 de Nov 2018 Hrs. 10:00 AM Severo Villca Y

INFORMACIONES Telf. 371-5000 - www.gmsantacruz.gov.bo - Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Santa Cruz de la Sierra, 07 de noviembre de 2018

Estimado Vecino(a):
DRACRUZ
Presente.

REF: Notificación de aprobación de Proyecto Canal de Drenaje del Octavo Anillo, zona Suroeste

Mediante la presente se tiene a bien informarle que se ha aprobado el Proyecto para la construcción del Canal de Drenaje del Octavo Anillo zona Sur Oeste perteneciendo al Distrito Municipal Urbano N° 10, obra de infraestructura destinada a canalizar las aguas pluviales, en este sentido se le comunica que para el día Jueves 08/11/18 en horas de la tarde o el día viernes 09/11/18, personeros del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo-VMVU del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en coordinación con el GAMSC, pasaran a realizar encuestas e informar sobre el proyecto. Con este motivo saludamos a usted muy cordialmente.

[Handwritten signatures and stamps]

RECIBIDO
07 NOV 2018
DRACRUZ

INFORMACIONES Telf: 371-5000 www.gmsantacruz.gov.bo Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

Nombre de la actividad:	Vivero Flor del Bajío
¿La Construcción del canal de drenaje del Octavo Anillo lo beneficiaría? Si() No()	
Descripción:	<i>El problema de la inundación no por el rebalse. El canal se construye</i>
Nombre del dueño del negocio	<i>Modesto Márquez Peña</i>
Edad del propietario del negocio	<i>5 años de vivero</i>
Tipo de actividad	<i>Servicio de mantenimiento de jardines públicos y privados. Producción de plantas</i>
Número de empleados	<i>9 empleados</i>
Ingreso mensual promedio	<i>Bs. 30.000/mes</i>
Destino de la producción	<i>En la ciudad, entidades públicas y privadas</i>
Lugar de las ventas	<i>En Pícol</i>
Antigüedad del negocio	<i>3 años de actividad</i>
Afectación	Ingreso obstaculizado por cierre de vía
Medidas de mitigación	¿Tiene la posibilidad de acceso por otra vía? Si(X) No() Provisión de Acceso temporal tanto vehicular como peatonal. Señalización adecuada y oportuna
¿Está de Acuerdo con las medidas de mitigación planteadas? Si (X) No ()	
Medidas sugeridas por el afectado:	<i>Se puede trabajar sobre todo el tiempo de la vida del punto más cercano se habilita como terreno de ingreso. Se busca la solución del canal. Hay falta de espacio de tierra que se afectaría de acceso por otra (propiedad del vecino)</i>

Se informaron las medidas de mitigación al responsable de la actividad socioeconómica y se recibieron sus observaciones en fecha: 08 de Nov. 2018 Hrs. 10:30.
CI 78465683

Como constancia firman por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz, del Viceministerio de Urbanismo y Vivienda y por parte de la actividad socioeconómica.

[Handwritten signatures and stamps]

Modesto Márquez Peña
3928996
5898825

Horacio Machado M.
05-663548-02

Daniela E. Pez Montoro
6315283 SC.
SMOP.

Nombre de la actividad:	DRACRUZ
¿La Construcción del canal de drenaje del Octavo Anillo lo beneficiaría? Si() No()	
Descripción:	<i>Donante de Propiedad de Avenida del Río Pícol</i>
Nombre del dueño del negocio	<i>Pdk CADECRUZ Ing. Enrique Cruz Villalón</i>
Edad del propietario del negocio	<i>65-70 años</i>
Tipo de actividad	<i>Trabajo de construcción de edificios y obras de urbanización de ciudad</i>
Número de empleados	<i>25-30 personas</i>
Frecuencia de uso de la vía	<i>180 a 250 personas/día</i>
Horarios de trabajo	<i>8 am a 6 pm</i>
Ingreso mensual promedio	<i>500.000 Bs. Ingresos de cada obra</i>
Destino de la producción	<i>Obra pública y privada en Santa Cruz</i>
Lugar de las ventas	<i>En el río o cerca al río de obra</i>
Antigüedad del negocio	<i>35-40 años</i>
Afectación	Ingreso obstaculizado por cierre de vía
Medidas de mitigación	Ruta alternativa temporal para el acceso al río. Señalización adecuada y oportuna
Ancho mínimo necesario de vía:	<i>Para la zona de trabajo se pide al menos 21m de ancho</i>
¿Está de Acuerdo con las medidas de mitigación planteadas? Si () No ()	
Medidas sugeridas por el afectado:	<i>Las obras de construcción que se hacen por el río son adecuadas son bajo para el paso de la corriente. Hay que al tener la vía por el río. Se debe hacer un puente por parte de obra alternativa y no hay problema de ingreso a obra</i>

Se informaron las medidas de mitigación al responsable de la actividad socioeconómica y se recibieron sus observaciones en fecha: 08 Nov 2018 10:40 - 11:40.

Como constancia firman por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz, del Viceministerio de Urbanismo y Vivienda y por parte de la actividad socioeconómica.

[Handwritten signatures and stamps]

Enrique Cruz Villalón
CI 3228505 SC

Horacio Machado M.
05-663548-02

Daniela E. Pez Montoro
6315283 SC
SMOP

Ricardo P. Sibila V.
3118022
SMOP

Nombre de la actividad:	Asociación de Drageros ATEMAC
¿La Construcción del canal de drenaje del Octavo Anillo lo beneficiaría? Si(X) No()	
Descripción:	<i>Atenuar el agua acumulada en llanos de inundación al drenaje</i>
Nombre del dueño del negocio	<i>Vivero Villa Yaporu Pdk ATEMAC - El Anillo</i>
Edad promedio de los socios	<i>Entre 23 y 60 años con un promedio de 40</i>
Tipo de actividad	<i>Extracción de arena y comercialización en el río con 6 dragas (10 personas)</i>
Número de asociados	<i>21 asociados y 30 trabajadores</i>
Frecuencia de uso de la vía	<i>Todo el día del domingo y la ciudad de Santa Cruz y Uruyite</i>
Horarios de trabajo	<i>Lunes-Viernes 8:00 - 17:00</i>
Ingreso mensual promedio	<i>Bs 1500-2000 por obra variable</i>
Destino de la producción	<i>Para beneficio de viviendas para la ciudad</i>
Lugar de las ventas	<i>En el río</i>
Antigüedad del negocio	<i>25 años a través de punto</i>
Afectación	Ingreso obstaculizado por cierre de vía
Medidas de mitigación	Ruta alternativa temporal para el acceso al río. Señalización adecuada y oportuna
Ancho mínimo necesario de vía:	<i>8 metros</i>
¿Está de Acuerdo con las medidas de mitigación planteadas? Si (X) No ()	
Medidas sugeridas por el afectado:	<i>Seguir y en la ejecución de la obra se puede proveer de la calidad de materia directa. No se debe afectar por la obra de obra</i>

Se informaron las medidas de mitigación al responsable de la actividad socioeconómica y se recibieron sus observaciones en fecha: 09 Nov 2018 Hrs. 14:45 -

Como constancia firman por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz, del Viceministerio de Urbanismo y Vivienda y por parte de la actividad socioeconómica.

[Handwritten signatures and stamps]

Vivero Villa Yaporu
CI 4668515 SC
(Presidente ATEMAC 21 de Julio)

Horacio Machado M.
05-663548-02

Daniela E. Pez M.
6315283 SC

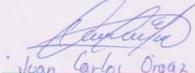


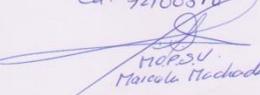
Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

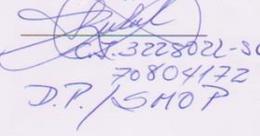
Nombre de la actividad:	Importadora Monterrey
¿La Construcción del canal de drenaje del Octavo Anillo lo beneficiaría? Si (X) No ()	
Descripción:	
Nombre del dueño del negocio	Juan Carlos Ordoz Jefe Producción
Edad del propietario del negocio	29
Tipo de actividad	Manufactura del Acero para la obra pública
Número de empleados	520 empleados - 40 en planta
Ingreso mensual promedio	3.500 - 4.000 Bs
Destino de la producción	Construcción
Lugar de las ventas	A nivel nacional
Antigüedad del negocio	30 años
Afectación	Ingreso parcialmente obstaculizado por cierre temporal de vía
Medidas de mitigación	Provisión de Acceso temporal tanto vehicular como peatonal. Señalización adecuada
¿Está de Acuerdo con las medidas de mitigación planteadas? Si (X) No ()	
Medidas sugeridas por el afectado:	Cuando llueve es imposible el paso de los camiones por ahí No se va tan perjudicado. Podría poner un de cordones ota en toda la zona de trabajo

Se informaron las medidas de mitigación al responsable de la actividad socioeconómica y se recibieron sus observaciones en fecha: 08 Noviembre Ho. 16:00 - 16:15

Como constancia firman por parte del Gobierno Autónomo Municipal del Santa Cruz, del Viceministerio de Urbanismo y Vivienda y por parte de la actividad socioeconómica.


 Juan Carlos Ordoz
 C.I: 5665234
 Cel: 79018147

 Luis Eduardo
 C.I-11253963
 Cel: 72100316

 Marcela Machado
 M.O.P.U.V.

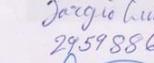

 Dorena Paz M.
 6315283 SC
 SMOP

 J.P. / SMOP
 C.I. 3228021-SC
 70804172

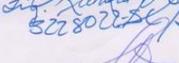
Nombre de la actividad:	Fraternidad El Paraiso
¿La Construcción del canal de drenaje del Octavo Anillo lo beneficiaría? Si () No ()	
Descripción:	Fraternidad El Paraiso
Nombre del dueño del negocio	Enrique Larrea - 38067969
Edad del propietario del negocio	
Tipo de actividad	Centro Social (Dpto. Cultura)
Número de empleados	1 persona
Ingreso mensual promedio	200 Bs
Destino de la producción	En producción
Lugar de las ventas	U.T.
Antigüedad del negocio	12 años
Afectación	Ingreso obstaculizado por cierre temporal de vía
Medidas de mitigación	Provisión de Acceso temporal tanto vehicular como peatonal. Señalización adecuada Restitución de acera al concluir los trabajos
¿Está de Acuerdo con las medidas de mitigación planteadas? Si () No ()	
Medidas sugeridas por el afectado:	Algunos días me falta el acceso. No se puede ir a trabajar los días que me falta el acceso

Se informaron las medidas de mitigación al responsable de la actividad socioeconómica y se recibieron sus observaciones en fecha: 08 NOV/2018 16:30 - 16:45

Como constancia firman por parte del Gobierno Autónomo Municipal del Santa Cruz, del Viceministerio de Urbanismo y Vivienda y por parte de la actividad socioeconómica.

Firmas otorgadas por el En cargo de actividad socioeconómica


 Sergio Kullarancy
 2959886 SC

 Dorena Paz M.
 6315283 SC
 SMOP

 Richard P. Siles V.
 5278022 SC / SMOP

 Marcela Machado
 M.O.P.U.V.